N° 3596

01
febrero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3647

Se declara Personalidad Destacada del Deporte de la CABA, a Arón Schvartzman Pág. 7

Ley 3662

Se aprueba convenio Nº 09/10 entre el GCABA y la UTN Pág. 7

Ley 3679

Se condona a CEAMSE la deuda que mantiene con el GCABA Pág. 8

Ley 3688

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Eleodoro Lobos 437 de la CABA Pág. 9

Ley 3723

Se prorroga la Emergencia Ambiental y de Infraestructura del barrio Ramón Carrillo Pág. 10

Ley 3724

El Poder Ejecutivo entregara en las boletas de ABL información acerca de los eventos que se realizan en el Circuito de Espacios Culturales Pág. 10

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 37/11

Se veta el Proyecto de Ley N° 3 651 Pág. 12

Decreto 47/11

Se veta el Proyecto de Ley N° 3 687 Pág. 14

Decreto 59/11

Se crea para el año 2011 la planta transitoria de docentes para atender los programas que tiene a su cargo el Ministerio de Educación Pág. 16

Decreto 60/11

Se encomienda en el Secretario de Medios la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Comunicación Social y se transfiere el personal de la Secretaría de Comunicación Social a la Secretaría Legal y Técnica Pág. 17

Decreto 61/11

Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitación Pública referida a obra pública Pág. 19

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 2797-MHGC/10

Se reconoce tarea Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 9-SSJUS/11

Se acepta la renuncia del escribano al Registro Notarial Nº 586 Pág. 22

Resolución 11-SSJUS/11

Se acepta la renuncia del escribano a la adscripción del Registro Notarial Nº 1 977 Pág. 24

Resolución 12-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribano a la adscripción del Registro Notarial Nº 1 171 Pág. 25

Resolución 13-SSJUS/11

Se adjudica a escribano la titularidad del Registro Notarial Nº 279 Pág. 27

Resolución 14-SSJUS/11

Se designa a escribana como adscripta al Registro Notarial Nº 1760 Pág. 28

Resolución 15-SSJUS/11

Se designa a escribana como adscripta al Registro Notarial Nº 237 Pág. 29

Resolución 16-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribana como titular del Registro Notarial Nº 1 519 Pág. 31

Resolución 17-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribano al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1 902 Pág. 32

Resolución 18-SSJUS/11

Se declara vacante el Registro Notarial Nº 940 Pág. 33

Resolución 19-SSJUS/11

Se adjudica a escribana la titularidad del Registro Notarial Nº 1 114 Pág. 34

Resolución 20-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribano como titular del Registro Notarial Nº 1 453 Pág. 36

Resolución 21-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribana a la adscripción del Registro Notarial Nº 1 145 Pág. 37

Resolución 22-SSJUS/11

Se acepta la renuncia de escribana a la adscripción del Registro Notarial Nº 1 414 Pág. 38

Resolución 41-MJYSGC/11

Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Nº 710/MJYSGC/10 Pág. 40

Resolución 42-MJYSGC/11

Se desestiman Recursos de Reconsideración Pág. 42

Ministerio de Cultura

Resolución 8-EATC/11

Se extiende por treinta (30) días el período de suspensión preventiva dispuesto por Resolución N° 547/EATC/10 Pág. 44

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 3-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 46

Resolución 4-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 48

Resolución 5-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 51

Resolución 6-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 54

Resolución 8-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 56

Resolución 10-SSHU/11
Se encomiendan, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 59

Resolución 12-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 61

Resolución 13-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 64

Resolución 14-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización y desratización Pág. 67

Resolución 15-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 69

Resolución 16-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 72

Resolución 17-SSHU/11
Se encomienda las tareas de higienización y desratización Pág. 74

Resolución 18-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 77

Resolución 19-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización y desratización Pág. 80

Resolución 21-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento Pág. 82

Resolución 22-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización y desratización Pág. 85

Resolución 24-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización y desratización Pág. 87

Resolución 26-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización Pág. 90

Resolución 28-SSHU/11
Se encomienda las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización Pág. 92

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 24-SECLYT/11
Se establece quienes deberán utilizar el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales-GEDO Pág. 95

Resolución 25-SECLYT/11
Se establece quienes deberán utilizar el Módulo SADE- Generador de Documentos Electrónicos OficialesGEDO Pág. 97

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 40-AGIP/11
Se aprueba el aplicativo Boleta de Pago de DDJJ SICOL Pág. 100

Ministerio de Hacienda-Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 1757-MHGC/10
Se dispone pase de Personal a Planta Permanente Pág. 101

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 15-DGTALMJYS/11
Se aprueba rendición de gastos correpondientes a la Caja Chica Especial Pág. 102

Disposición 16-DGTALMJYS/11
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a Caja chica Especial Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 10-DGTRANSP/11
Se modifica el recorrido de las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 71 Pág. 104

Disposición 98-DGIUR/11

Se autoriza localización Pág. 105

Disposición 99-DGIUR/11

Se autoriza localización Pág. 106

Disposición 100-DGIUR/11

Se autoriza localización Pág. 107

Disposición 101-DGIUR/11

Se autoriza localización Pág. 108

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1464-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 110

Disposición 1465-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 111

Disposición 1466-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 112

Disposición 1467-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 114

Disposición 1468-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 115

Disposición 1469-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 116

Disposición 1940-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 637 a la Empresa Cardelino y Atilio Juan Cardelino Pág. 118

Disposición 1990-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 964 a la Empresa Tecmip S R L Pág. 119

Disposición 6-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 660 a la Empresa GAMA EXPRESS Pág. 120

Disposición 7-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0007 a la Empresa INGENIERIA ECOLOGICA Pág. 121

Disposición 8-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 889 a la Empresa EL FUMIGADOR COM Pág. 122

Disposición 9-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 888 a la Empresa BAIRES Control de Plagas Pág. 123

Disposición 10-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 960 a la Empresa Diego Espinosa Pág. 124

Ente de Turismo

Disposición 74-DGTALET/10

Se aprueba gasto Pág. 125

Disposición 78-DGTALET/10

Se aprueba gasto Pág. 127

Disposición 99-DGTALET/10

Se aprueba gasto Pág. 128

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 1-ERSP/11

Se declara fracasada la Contratación Directa N° 10/10 Pág. 130

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 2-SGCBA/11

Se aprueba la Memoria Institucional 2010 de la Sindicatura General de la Ciudad Pág. 131

Resolución 7-SGCBA/11

Se autoriza a agentes a transferir su licencia anual ordinaria aún no gozada y correspondiente al año 2009, para su respectivo goce durante el año 2011 Pág. 132

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados 1-DGCG/11

Pág. 133

Comunicados 13-DGOYEG/11

Pág. 134

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/11

Pág. 134

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 1399165-AGIP/10

Pág. 135

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 1-SGCBA/11

Pág. 136

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 2377-DGADC/10

Pág. 137

Licitación 2435-DGADC/10 Pág. 138
Licitación 11-HGAT/11 Pág. 139
Licitación 108-HGATA/11 Pág. 140
Licitación 129-HGATA/11 Pág. 140
Licitación 111391-HMIRS/11 Pág. 141
Licitación 333-HGAT/10 Pág. 141
Licitación 1390-DGADC/10 Pág. 142
Licitación 2960-HMOMC/10 Pág. 143
Licitación 2-HGAT/11 Pág. 144
Licitación 5-HMOMC/11 Pág. 145
Carpeta 1308371-HGACA/10 Pág. 145
Carpeta 1307771-HGACA/10 Pág. 146
Carpeta 1307824-HGACA/10 Pág. 147
Actuación 2756-HSL/10 Pág. 147

Ministerio de Educación

Licitación 2450-DGAR/10 Pág. 148

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 10-MAYEP/11 Pág. 149
Licitación 131-EMUI/11 Pág. 150
Actuación 1-MAYEP/11 Pág. 150
Actuación 2-MAYEP/11 Pág. 151

Consejo de la Magistratura

Expediente 207-DCYC/10 Pág. 152

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19344-BCOCIUDAD/11 Pág. 153

Edictos Particulares

Transferencias 28-PARTICULAR/11 Pág. 153
Transferencias 29-PARTICULAR/11 Pág. 154
Transferencias 30-PARTICULAR/11 Pág. 154
Transferencias 31-PARTICULAR/11 Pág. 154
Transferencias 32-PARTICULAR/11 Pág. 154
Transferencias 33-PARTICULAR/11 Pág. 155
Transferencias 34-PARTICULAR/11 Pág. 155
Transferencias 35-PARTICULAR/11 Pág. 155

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 93079-DGCEM/11 Pág. 156

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 1576164-DGR/10 Pág. 156
Citación 1576219-DGR/10 Pág. 157
Citación 1576258-DGR/10 Pág. 157
Citación 1576304-DGR/10 Pág. 157
Citación 25348-DGR/11 Pág. 158
Citación 25379-DGR/11 Pág. 158
Citación 25406-DGR/11 Pág. 159
Citación 25427-DGR/11 Pág. 159
Citación 1398134-DGR/10 Pág. 160
Citación 1398170-DGR/10 Pág. 160
Citación 1398198-DGR/10 Pág. 160
Citación 1398237-DGR/10 Pág. 161
Citación 1412243-DGR/10 Pág. 161
Citación 1412295-DGR/10 Pág. 162
Citación 1412424-DGR/10 Pág. 162
Citación 70705-DGR/08 Pág. 162
Citación 98623-DGR/08 Pág. 163

Citación 98630-DGR/08

Pág. 163

Citación 98631-DGR/08

Pág. 164

Citación 326933-DGR/08

Pág. 164

Ministerio Público

Notificaciones 1618150-MP/11

Pág. 165

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3647.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declarase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, al Dr. Arón Schvartzman.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3647 (Expediente N° 1.596.069/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2010, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3662.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata, representada en dicho acto por su Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, ad referéndum del señor Rector Ing. Héctor Carlos Brotto, suscripto con fecha 11 de Mayo de 2010, y registrado como Convenio Nº 09/10, cuya copia certificada y su Anexo I, se adjuntan; y como tal, forman parte integrante de la

presente Ley.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3.662 (Expediente N° 1592895/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3679.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase a Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) la deuda que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Patentes sobre Vehículos en General por diversos vehículos de su propiedad detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto

Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3.679 (Expediente Nº 1593638/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3688.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley 238 (BOCABA Nº 798 de fecha 15/10/99), el inmueble ubicado en la calle Eleodoro Lobos 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomenclatura catastral, Circ. 7, Secc. 45, Mza. 105, Parc. 20ª.
Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será afectado al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a la Escuela Nº 15 Distrito Escolar Nº 7, General José Gervasio Artigas.
Art. 3º.- La determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley 238 (BOCABA Nº 798 de fecha 15/10/99).
Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a los fondos establecidos en el Artículo 3º de la Ley 3232.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3688 (Expediente N° 1.623.678/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2010, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3723.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Prorrógase la Emergencia Ambiental y de Infraestructura del barrio Ramón Carrillo, declarada por Ley 1333 y prorrogada por las leyes 1719, 2194, 2821 y 3277, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la publicación de la presente Ley.
Art. 2º.- El 1º de marzo de 2011 el Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura el cronograma de las obras previstas para dicho año. A partir de ello, también remitirá un informe bimestral del avance de las obras realizadas.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo preverá, con carácter prioritario, la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el avance de las obras previstas en el Artículo 2º.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3723 (Expediente Nº 12151/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3724.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo dispondrá, con el envío de las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza a ser distribuida a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter regular y periódico, la entrega de información acerca de los eventos que se realizan en el Circuito de Espacios Culturales dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- El circuito de Espacios Culturales mencionado en el Artículo 1º está integrado por:
Espacio Cultural Julián Centeya
Av. San Juan 3255 / Boedo.
Centro Cultural Resurgimiento
Artigas 2262 / La Paternal.
Espacio Cultural Carlos Gardel
Olleros 3640 / Chacarita.
Centro Cultural Adán Buenosayres
Asamblea 1200 (bajo autopista) / Parque Chacabuco.
Complejo Cultural Chacra de los Remedios
Directorio y Lacarra / Parque Avellaneda.
Centro Cultural Marcó del Pont
Artigas 202 / Flores.
Centro Cultural del Sur
Av. Caseros 1750 / Barracas.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo está facultado a incluir información de actividades culturales, privilegiando la producción artística local, de otros espacios de manifestaciones culturales y/o Clubes de Cultura con sede en la Ciudad de Buenos Aires y constituidos como asociaciones sin fines de lucro según la normativa vigente.
Art. 4º.- A petición de los interesados comprendidos en el artículo precedente, el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), el contenido a incluir en el envío de la boleta.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3724 (Expediente Nº 12198/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 37/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.651, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y el Expediente N° 1.617.809/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el cual se modifica la ley 471 introduciendo el Capítulo XVI, relativo a la creación y regulación de la Comisión Bipartita de Igualdad de Oportunidades y de Trato en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a la Comisión que crea el proyecto de Ley en estudio se le asignan las mismas funciones con que cuenta la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato contemplada en los artículos 63 y siguientes del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10, generando una duplicidad de normas para el tratamiento de un mismo tema;
Que el aumento del número de integrantes de la Comisión que dispone el proyecto de Ley bajo examen no habrá de redundar en una mayor celeridad en la conformación de la Comisión, ni en un más eficaz funcionamiento;
Que en lo que hace al objeto de la Comisión y sus funciones –nuevos artículos 68 y 69 propuestos– se incluyen acciones que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, como por ejemplo “hacer cumplir el plazo estipulado en el art. 70” o “eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio”, y que, por tanto, exceden las funciones de promoción de políticas de igualdad y no discriminación, consultivas, de contralor y de recepción de denuncias, y de solicitud a la Administración de cumplimiento de las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de la normas;
Que de conformidad con el sistema republicano adoptado por el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben preservarse las competencias constitucionalmente asignadas a cada uno de los Poderes, en el caso las que surgen de los artículos 102 y 104 de la Ley Fundamental local;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto

establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto del proyecto de Ley indicado en el Visto.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.-Vétase el Proyecto de Ley N° 3.651, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N° 3651.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modificase el capitulo XVI de la ley 471 “Cláusulas Transitorias”, el que pasara a denominarse capitulo XVII.-
Art. 2º.- Renumérase los artículos 67 y 68 de la ley 471, los que quedaran como artículos 72 y 73, respectivamente.
Art. 3º.- Modificase la ley 471, creándose el capitulo XVI “De la Comisión Bipartita de Igualdad de Oportunidades y Trato” el que quedará redactado de la siguiente manera:
Articulo 67.- COMISION BIPARTITA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO
Crease en el ámbito de la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Comisión Bipartita de Igualdad de Oportunidades y de Trato.
La comisión esta integrada por cuatro titulares y cuatro suplentes del Estado empleador y por cuatro titulares y cuatro suplentes de la parte gremial, garantizando la participación de los gremios con representación en dicho ámbito, y dependerá directamente de la Subsecretaría de Trabajo.
Las decisiones de esta comisión deberán ser tomadas por consenso de sus miembros.
Articulo 68.- OBJETO
La “Comisión Bipartita de Igualdad de Oportunidades y de trato” tiene por objeto:
a) Eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.
b) Garantizar la promoción de políticas especificas y/o medidas de acción positiva para

la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades.

c) Erradicar la violencia laboral en todas sus formas, teniendo en cuenta que esta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifiesta abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptible de afectar los derechos , la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico o discriminación por genero.

Artículo 69.- FUNCIONES Y FACULTADES

La comisión tiene como funciones:

a) Diseñar y promover políticas y acciones para el logro efectivo de los objetivos enunciados.

b) Difundir, ejecutar y promover acciones que favorezcan el conocimiento y la concientización de principios de no discriminación y de igualdad de oportunidades.

c) Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato.

d) Controlar lo relativo a las situaciones conflictivas que se hubieran producido así como la evolución y el seguimiento de las soluciones adoptadas.

e) Hacer cumplir el plazo estipulado en el segundo párrafo del Art. 70, para lo cual podrá solicitar informes, que deberán ser evacuados por las dependencias a las que se les requieran.

f) Solicitar la instrucción de sumarios a aquellos agentes o funcionarios que sistemáticamente no cumplan con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 70.

Artículo 70.- DENUNCIAS:

La comisión recibirá denuncias observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad y celeridad e impulsar su tratamiento y resolución.

Una vez recibida la denuncia y analizada la misma, las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad de la jurisdicción, organismo descentralizado o entidad, para que disponga a través de la autoridad competente la sustanciación del pertinente sumario administrativo, el cual deberá ser resuelto en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

Artículo 71.- SUBDELEGACIONES

La comisión podrá contar con Subdelegaciones en los organismos que estime corresponder. Dichas Subdelegaciones deberán respetar la conformación establecida en el artículo 68.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 47/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.687, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, la

Resolución N° 652/LCABA/10 y el Expediente N° 1.623.587/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se introducen modificaciones al Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano y se sustituye el artículo 4° de la Ley N° 2.321;
Que el artículo 2º del referido proyecto de Ley modifica el artículo 4° de la Ley N° 2.321, generando contradicción con las disposiciones que para la misma materia estableció el "Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas" aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, ratificado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 652/LCABA/10;
Que, asimismo, el precepto normativo en análisis remite a normas jurídicas derogadas, como el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/05;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto del artículo 2° del proyecto de Ley indicado en el Visto.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.-Vétase el Proyecto de Ley N° 3.687, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010, en su artículo 2°.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Urbano y de Cultura, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3687.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifícase el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento “EQUIPAMIENTO”, E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V) LOCALES DE DIVERSIÓN, la Referencia General que se indica a continuación en el rubro “Club de Música en vivo” el que quedará redactado de la siguiente manera:
En la columna “Rubro”, referencia “Club de Música en vivo, Ley Nº 123, S/RE, en los distritos residenciales de baja densidad S/C, dando cumplimiento en todos los casos a la Ley Nº 1.540.”
Art. 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 2.321, BOCBA Nº 2.699 del 06/06/2007 de acuerdo al siguiente texto:
“Artículo 4º.- Los establecimientos en donde se realice la actividad música en vivo ubicados en los Distritos de Zonificación R2a y R2b podrán obtener su habilitación “Club de Música en Vivo“ con referencia P(permitido), acreditando una preexistencia ante la autoridad de aplicación anterior al 31 de diciembre de 2005 bajo uno de los rubros compatibles del agrupamiento “Locales de diversión“(con excepción de calesita, salón de juegos, salón de juegos manuales y/o de mesa, feria infantil, pista para rodados infantiles, juegos mecánicos infantiles y juegos psicomotrices infantiles, sala y/o pista de patinaje y/o skate, juegos de bolos, sala de recreación) , o “Locales de representación o exhibición“(excepto Galería de arte y Museo clase I y II) o “Locales de fiesta“ o acreditando su inscripción en el Registro de Cultura, encuadrados en los términos del DNU Nº 3/05, siempre y cuando hayan obtenido su permiso precario de funcionamiento otorgado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.“
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 59/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 3623, el Expediente N° 1586910 /10, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica dependiente del Ministerio de Educación, implementar los programas educativos a fin de contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;
Que resulta indispensable dar continuidad a la política de expansión de las acciones educativas y de formación docente con recursos de planta transitoria docente, de asistentes celadores y de asistentes para el Proyecto de Evaluación Jurisdiccional dependientes del Ministerio de Educación;
Que en virtud de ello es necesario dar continuidad, en ese ámbito a esta Planta Transitoria a fin de garantizar la prestación de los servicios en los Programas y Proyectos Educativos dependientes del Ministerio de Educación;
Que resulta menester efectuar un ordenamiento de la normativa a fin de brindar información fidedigna y actualizada referente a la precitada planta;
Que habida cuenta de lo estipulado en la Ley N° 3623 y de acuerdo con la necesidad de formalizar la situación docente del personal que revista en los Programas Socio-Educativos detallados en la citada norma, se hace necesario implementar un mecanismo de pase a la Planta Orgánico Funcional de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Créase para el año 2011 la planta transitoria de docentes, de asistentes celadores y de asistentes para el Proyecto de Evaluación Jurisdiccional para atender los programas que tiene a su cargo el Ministerio de Educación, conforme se detalla en los Anexos I, II, III; IV, V, VI y VII, que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2.- Estabécese que el personal comprendido en el presente Decreto, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.
Artículo 3.- Facúltase al señor Ministro de Educación a designar y cesar al personal comprendido en el presente Decreto y a reasignar la planta transitoria de docentes, de asistentes celadores y de asistentes para el Proyecto de Evaluación Jurisdiccional conforme a la política educativa.
Artículo 4.- Establécese que el Ministerio de Educación debe remitir copia autenticada de las Resoluciones de designación y/o cese del personal comprendido en el presente Decreto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.
Artículo 5.- Establécese que el recurso económico a liberarse en la presente Planta Transitoria como consecuencia del pase a Planta Orgánico Funcional de los Programas Socio- Educativos estipulados en la Ley N° 3623, serán transferidos a la partida presupuestaria correspondiente al personal de Planta Permanente: Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.
Artículo 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 55, inciso 1, Partida Principal 2 y a los programas, subprogramas y actividades que se detallan en los Anexos
Artículo 7.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Administración de Recursos (Ministerio de Educación), de Personal Docente y No Docente (Ministerio de Educación) y de Planeamiento de Recursos Humanos (Ministerio de Hacienda). Cumplido, archívese.
MACRI - Bullrich - Vidal a/c

ANEXO

DECRETO N.° 60/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, y el Expediente N°

52.627/2011, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de la Secretaría de Comunicación Social, resulta necesario designar al funcionario que se hará cargo de la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Secretaría;
Que en tal sentido se propicia designar al señor Secretario de Medios, Miguel Ángel De Godoy, como funcionario competente para quedar a cargo del despacho de la Secretaría de Comunicación Social;
Que por otro lado, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica se encuentran las de asistir a la Secretaría de Comunicación Social en su administración, en la gestión de información para elaborar el presupuesto, en el registro de la ejecución presupuestaria y en la administración de la compra y contratación de bienes;
Que en atención a ello, y por motivos de reorganización funcional resulta necesario transferir el personal, junto a su reflejo presupuestario, de la Secretaría de Comunicación Social a la Secretaría Legal y Técnica.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Encomiéndase en el señor Secretario de Medios, Miguel Ángel De Godoy, a partir del 17 de enero de 2011, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Comunicación Social.
Artículo 2°.- Transfiérase, a partir del 17 de enero de 2011, el personal detallado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente Decreto, con su reflejo presupuestario, de la Secretaría de Comunicación Social a la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 3°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para que arbitre las medidas necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto, haciendo efectivo el traspaso de personal, detallado en el Anexo I, junto a su reflejo presupuestario.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías de Comunicación Social y Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c**

ANEXO

DECRETO N.° 61/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
Los artículos 1, 95, 102, 104 incisos 2 y 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 663/GCBA/09, y el Expediente N° 624959/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 624959/10 indicado en el Visto, tramita la realización de la obra pública: “Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III“, mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, en su carácter de organismo técnico, confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas;
Que por el Decreto N° 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($950.552.979,10), siendo de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona uno; de pesos cincuenta y cinco millones doscientos tres mil ochocientos treinta y cinco ($55.203.835,00) para la zona dos; de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete ($54.489.047,00) para la zona tres; de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta seis con setenta centavos ($67.852.136,70) para la zona cuatro; de pesos cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos con noventa centavos ($56.057.872,90) para la zona cinco; de pesos cincuenta y seis millones seiscientos siete mil ochenta y siete con noventa centavos ($56.607.087,90) para la zona seis; de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con setenta centavos ($66.843.916,70) para la zona siete; de pesos sesenta y tres millones siete mil doscientos seis con setenta centavos ($63.007.206,70) para la zona ocho; de pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos dieciséis con setenta centavos ($65.976.516,70) para la zona nueve; de pesos sesenta y un millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con setenta centavos ($61.815.956,70) para la zona diez; de pesos sesenta y cuatro millones novecientos siete mil novecientos veintinueve con ochenta centavos ($64.907.929,80) para la zona once; de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($66.662.369,40) para la zona doce; de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos ($75.445.550,20) para la zona trece; de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona catorce; de pesos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos ($64.236.293,80) para la zona quince;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de treinta y seis (36) meses calendario, los cuales se contarán a partir del Acta de Comienzo de los trabajos (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);
Que según surge del numeral 2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los pliegos Iicitatorios serán cobrados por la Repartición Licitante, de acuerdo a las modalidades que oportunamente aquélla establezca en la convocatoria;
Que en ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde justificar la viabilidad de esa medida, siendo que el monto para la adquisición de dichos pliegos no podrá superar el uno por ciento (1 %) del precio oficial;
Que por ello, el señor Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, indicó, conforme surge de la Carpeta N° 1009443-EMUI-2010, de fecha 7 de septiembre de 2010, que la necesidad de cobrar dichos pliegos, surge en función del monto de la licitación así como de la envergadura de los trabajos encomendados;
Que obra la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.) así como la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias (Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13064,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública referida a la obra pública: “Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III“, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Autorízase señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, conforme la documentación que se aprueba por el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos novecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($950.552.979,10), siendo de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona uno; de pesos cincuenta y cinco millones doscientos tres mil ochocientos treinta y cinco ($55.203.835,00) para la zona dos; de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete ($54.489.047,00) para la zona tres; de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta seis con setenta centavos ($67.852.136,70) para la zona cuatro; de pesos cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos con noventa centavos ($56.057.872,90) para la zona cinco; de pesos cincuenta y seis millones seiscientos siete mil ochenta y siete con noventa centavos ($56.607.087,90) para la zona seis; de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con setenta

centavos ($66.843.916,70) para la zona siete; de pesos sesenta y tres millones siete mil doscientos seis con setenta centavos ($63.007.206,70) para la zona ocho; de pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos dieciséis con setenta centavos ($65.976.516,70) para la zona nueve; de pesos sesenta y un millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con setenta centavos ($61.815.956,70) para la zona diez; de pesos sesenta y cuatro millones novecientos siete mil novecientos veintinueve con ochenta centavos ($64.907.929,80) para la zona once; de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($66.662.369,40) para la zona doce; de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos ($75.445.550,20) para la zona trece; de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona catorce; de pesos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos ($64.236.293,80) para la zona quince.

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la licitación, aprobada por el artículo 1° del presente Decreto, así como de designar las Comisiones que estarán encargadas del estudio y análisis de las ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos actos que sean necesarios para la redeterminación de precios.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Establécese que la documentación licitatoria podrá ser adquirida por los interesados en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 6° piso. A tales efectos regirán las condiciones que oportunamente se establezcan en la convocatoria.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite. **MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 2797/MHGC/10

Buenos Aires, 25 de octubre de 2010

VISTO:
el artículo 25º de la Ley Nº 70 (BOCBA 539), reglamentado por el artículo 14º del Decreto Nº 1000/GCABA/99 (BOCBA 704), la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007 (BOCBA 2722) y el Registro Nº 1.207.002-DGCPUB-10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14º del Decreto reglamentario Nº 1000/GCABA/99, determina que dicha remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban, y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que dicho organismo dictó la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007 a tales efectos;
Que por Decreto Nº 609/GCABA/10, se le aceptó la renuncia presentada al Licenciado Nicolás Martín Rosenfeld, D.N.I. Nº 22.707.783, al cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Proyectos con Organismos Multilaterales de Crédito de la Dirección General de Crédito Público de la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda;
Que oportunamente, el Licenciado Nicolás Martín Rosenfeld ha presentado el informe final de gestión al que hace alusión el citado artículo 25º de la Ley Nº 70;
Que, por lo expuesto, corresponde reconocer al Licenciado Nicolás Martín Rosenfeld la tarea establecida en el artículo 25º de la Ley Nº 70.
Por ello y conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 25 de la Ley 70,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Reconocer al Licenciado Nicolás Martín Rosenfeld, D.N.I. Nº 22.707.783, la tarea establecida en el artículo 25º de la Ley Nº 70, por la que se le abonará igual retribución a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del texto integro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo de la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007, y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSJUS/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente Nº 1.569.114/ 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Leonardo Oscar Litvinov, matrícula Nº 2985, al cargo de titular del Registro Notarial N° 586;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 586, formalizada por el escribano Leonardo Oscar Litvinov.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Leonardo Oscar Litvinov, D.N.I Nº 4.527.036, matrícula Nº 2985, como titular del Registro Notarial Nº 586.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 586, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 11/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y reglamentarias y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 1.458.427/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el escribano José Luis Lacasia, matrícula Nº 2.860, titular del Registro Notarial Nº 683, ha solicitado se designe como adscripto al citado Registro al escribano Patricio Segundo Sala, matrícula Nº 4.897;
Que, por otra parte, el escribano Patricio Segundo Sala ha presentado su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial Nº 1.977.
Que, el escribano Augusto Andrés Martínez Martí, titular del Registro Notarial Nº 1.977, ha prestado conformidad a la renuncia del escribano Patricio Segundo Sala;
Que, en relación con la renuncia presentada por el escribano Patricio Segundo Sala, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.977, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos se han efectuado las inspecciones de protocolos correspondientes a los Registros Notariales Nº 1.977, del cual el renunciante era adscripto; y Nº 683, para el cual es propuesto, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo ambas resultado favorable;
Que, con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que el escribano titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46 inciso a) de la Ley 404 y el artículo Nº 22 del Decreto reglamentario;

Que, el escribano Patricio Segundo Sala ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de Registros Notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46 inciso c) de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se

han encontrado objeciones para formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano José Luis Lacasia, designando como adscripto a su Registro Notarial Nº 683 al escribano Patricio Segundo Sala. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de éste a su cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.977.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Patricio Segundo Sala, D.N.I. Nº 23.469.501, matrícula Nº 4.897, a la adscripción del Registro Notarial N° 1.977, la que tendrá efecto en el momen to inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Desígnase al escribano Patricio Segundo Sala, D.N.I. Nº 23.469.501, matrícula Nº 4.897, como adscripto al Registro Notarial Nº 683.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria, del renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 12/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506

y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.542.965/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Hernán Eduardo Gervasutti, por la cual solicita que: 1º) se lo designe como titular del registro notarial que le corresponde, en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales, convocado para el 29 de abril y el 27 de septiembre de 2010 y 2º) se acepte su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1.171, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 696;
Que, se encuentra acreditado que el escribano Hernán Eduardo Gervasutti, ha obtenido un puntaje de (3,10) tres puntos y diez centésimos por antecedentes, siete (7) puntos en la prueba escrita y siete (7) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada el escribano Hernán Eduardo Gervasutti, designándolo como titular del Registro Notarial Nº 696 y aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.171, supeditada a la toma de posesión del cargo de titular.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.007/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el escribano Hernán Eduardo Gervasutti, D.N.I N° 25.382.505, matrícula 5060, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.171.
Artículo 2º.- Adjudícase al escribano Hernán Eduardo Gervasutti, D.N.I N° 25.382.505,

matrícula Nº 5060, la titularidad del Registro Notarial Nº 696.
Artículo 3°- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner al escribano Hernán Eduardo Gervasutti, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 696, deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.171 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°- Regístrese, publíquese en el Boletín O ficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 13/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506 y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, el expediente N° 1.404.332/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Lucas Luengo, por la cual solicita se lo designe como titular del registro notarial que le corresponde, en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales, convocado para el 29 de abril y el 27 de septiembre de 2010;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 279;
Que, se encuentra acreditado que el escribano Lucas Luengo, ha obtenido un puntaje de (0,10) cero puntos y diez centésimos por antecedentes, ocho (8) puntos en la prueba escrita y ocho (8) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y

adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada el escribano Lucas Luengo, designándolo como titular del Registro Notarial Nº 279.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.007/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudícase al escribano Lucas Luengo, D.N.I N° 25.597.733, matrícula Nº 5053, la titularidad del Registro Notarial Nº 279.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 14/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 1.458.405/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la escribana Nancy Eliana Allegretti Sánchez, titular del Registro Notarial N° 1760, sol icita -a fojas 1- que se designe como adscripta a su registro a la escribana Andrea Vanina Cadenas;
Que, se encuentra acreditado, a fs. 3, que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1760, tal como estipula el art. 13 del Decreto 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, la escribana Andrea Vanina Cadenas ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral del la evaluación de

idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Nancy Eliana Allegretti Sánchez y se adscriba a su Registro Notarial Nº 1760, a la escribana Andrea Vanina Cadenas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana Andrea Vanina Cadenas, D.N.I. Nº 26.436.163, matrícula Nº 4976, como adscripta al Registro Notarial N° 1760.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 15/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 1.404.320/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la escribana Claudia Marina Hermansson de Van Kregten, titular del Registro Notarial N° 237, solicita -a fojas 1- que se designe como adscripta a su registro a la escribana María Laura Ferrante;
Que, se encuentra acreditado, a fs. 3, que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 237, tal como estipula el art. 13 del Decreto 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, la escribana María Laura Ferrante ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral del la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Claudia Marina Hermansson de Van Kregten y se adscriba a su Registro Notarial Nº 237, a la escribana María Laura Ferrante.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana María Laura Ferrante, D.N.I. Nº 28.326.060, matrícula Nº 5133, como adscripta al Registro Notarial N° 237.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 16/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2.506, sus modificatorias y complementarias y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, el Expediente N° 23.609/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Norma Noemí Dabbah de Tobal, matrícula Nº 3.002, al cargo de titular del Registro Notarial N° 1.519;
Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la aceptación de la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.519, presentada por la escribana Norma Noemí Dabbah de Tobal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Norma Noemí Dabbah de Tobal, D.N.I. Nº 6.045.266, matrícula Nº 3.002, como titular del Registro Notarial Nº 1.519.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1.519, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran

decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 17/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.404.356/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Leandro Sigfrido Burzny, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial Nº 1.902 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción, convocado para el 29 de abril y 27 de septiembre de 2010;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 1.527;
Que, se encuentra acreditado que el escribano Leandro Sigfrido Burzny, ha obtenido una calificación de dos puntos con sesenta centésimos (2,60) por antecedentes, nueve (9) puntos en la prueba escrita y nueve (9) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa,

dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Leandro Sigfrido Burzny, designándolo como titular del Registro Notarial Nº 1.527.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Leandro Sigfrido Burzny, D.N.I N° 23.470.325, matrícula Nº 5030, al cargo de adscr ipto del Registro Notarial Nº 1.902, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudícase al escribano Leandro Sigfrido Burzny, D.N.I N° 23.470.325, matrícula Nº 5030, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.527.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.902, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, su Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2.506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 1.497.062/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de

Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 25 de noviembre de 2010, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Jorge Amadeo Laporta, matrícula Nº 2825;

Que, a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Jorge Amadeo Laporta, expedido por la oficina de Lomas de Zamora del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos y demás documentación del escribano Jorge Amadeo Laporta se encuentran en el Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo de Protocolos Notariales.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se declare vacante el Registro Notarial Nº 940, por fallecimiento de su titular, escribano Jorge Amadeo Laporta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.-Declárase vacante el Registro Notarial Nº 940, por fallecimiento de su titular, escribano Jorge Amadeo Laporta, matrícula Nº 2825, D.N.I. Nº 5.872.450.

Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Of icial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 19/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:

la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506

y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.404.306/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la presentación efectuada por la escribana Enriqueta María de la Merced Basavilbaso, por la cual solicita se la designe como titular del Registro Notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de Registros Notariales, convocado para el 29 de abril y 27 de septiembre de 2010;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1.114;
Que, se encuentra acreditado que la escribana Enriqueta María de la Merced Basavilbaso, ha obtenido un puntaje de cero (0) puntos por antecedentes, siete (7) puntos en la prueba escrita, siete (7) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Enriqueta María de la Merced Basavilbaso, designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.114.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07, 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudícase a la escribana Enriqueta María de la Merced Basavilbaso, D.N.I. N° 21.954.910, matrícula Nº 5.1 73, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.114.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente Nº 23.590/ 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Ricardo José Rial, matrícula Nº 3834, al cargo de titular del Registro Notarial N° 1.453;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.453, formalizada por el escribano Ricardo José Rial.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Ricardo José Rial, L.E. Nº 4.449.724, matrícula Nº 3834, como titular del Registro Notarial Nº 1.453.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1.453, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.543.061/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Cecilia Holgado, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.145 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción, convocado para el 29 de abril y 27 de septiembre de 2010;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 106;
Que, se encuentra acreditado que la escribana María Cecilia Holgado, ha obtenido una calificación de diez puntos con veinte centésimos (10,20) por antecedentes, siete (7) puntos en la prueba escrita y siete (7) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Cecilia Holgado, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.145 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 106.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Cecilia Holgado, D.N.I Nº 27.216.591, matrícula Nº 4896, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.145, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana María Cecilia Holgado, D.N.I Nº 27.216.591, matrícula Nº 4896, la titularidad del Registro Notarial Nº 106.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.145, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 22/SSJUS/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.497.137/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Fernanda Leticia Muntaner, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.414 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción, convocado para el 29 de abril y 27 de septiembre de 2010;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 162;
Que, se encuentra acreditado que la escribana María Fernanda Leticia Muntaner, ha obtenido una calificación de uno con diez centésimos (1,10) puntos por antecedentes, siete (7) puntos en la prueba escrita y siete (7) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Fernanda Leticia Muntaner, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.414 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 162.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Fernanda Leticia Muntaner, D.N.I N° 29.151.751, matrícula Nº 5013, a l cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.414, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana María Fernanda Leticia Muntaner, D.N.I N°

29.151.751, matrícula Nº 5013, la titularidad de l Registro Notarial Nº 162.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.414, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 41/MJYSGC/11

Buenos Aires, 21 de Enero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, las Resoluciones Nº 173/MJYSGC/10 y Nº 710/MJYSGC/10, el Registro Nº 275904-MGEYA/10 y el Expediente N° 1.310.983/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramitó la adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y Alarmas para Vehículos Policiales con destino a la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 173/MJYSGC/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.618-SIGAF/09 y se adjudicó la adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y Alarmas para Vehículos Policiales con destino a la Policía Metropolitana, a la firma SIMICRO S.A. en el Renglón Nº 2, consistente en la cantidad de 52 terminales TFT para los móviles policiales, por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 429.398,84), expidiéndose la Orden de Compra Nº 6.354/2010;
Que la empresa adjudicataria, mediante Registro Nº 275904-MGEYA/10, requirió con fecha 25 de marzo de 2010, la concesión de una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el comienzo del montaje de los equipos en los móviles policiales, argumentando faltante de stock en el fabricante a causa del receso producido por el año nuevo chino, prestación ésta contemplada en la citada Orden de Compra;
Que, en el marco del Artículo 120 de la Ley Nº 2.095, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, mediante Providencia N° 574-DGALPM/10, desestimó la solicitud de prórroga e intimó a la firma mencionada, con fecha 16 de abril de 2010 –fs. 299-, para que un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hiciera efectiva la entrega, bajo apercibimiento de aplicar las multas correspondientes y/o dar por rescindido el contrato, sin que constara hasta ese momento que la empresa hubiera dado cumplimiento a la intimación cursada;
Que, consecuentemente, por Resolución Nº 710/MJYSGC/10 de fecha 17/08/2010, se

rescindió el contrato con la firma SIMICRO S.A., en relación a la cual se librara la Orden de Compra Nº 6.354/2010 y, asimismo, se dispuso ejecutar la garantía de adjudicación constituida por la mencionada firma a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento contractual, y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley N° 2.095;

Que mediante Providencia Nº 1115139-SICYST/10, y como consecuencia de un requerimiento formulado desde la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana informó que a partir del día 28/04/2010 hasta el día 28/07/2010 se instalaron, en los vehículos policiales que allí se detallan, treinta y cinco (35) terminales TFT por parte de la firma SIMICRO S.A., encontrándose agregados a la misma los remitos respectivos;

Que la mencionada recepción parcial del equipamiento adquirido se produjo, en su totalidad, con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 710/MJYSGC/10, mientras que, por otra parte, la entrega no fue realizada de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra en cuestión, toda vez que el plazo en ella establecido al efecto se encontraba ya holgadamente vencido al momento de verificarse la primera provisión y no había existido acto administrativo alguno que lo prorrogara;

Que, en este sentido, debe observarse que los remitos conformados fueron remitidos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en contestación a la Nota Nº 1070889-DGALPM/10, como así también que la adjudicataria, tampoco aportó oportunamente dichos instrumentos conformados por el funcionario receptor, a los efectos de la expedición del parte de recepción definitiva, circunstancia que motivó que dicha Dirección General no tomara conocimiento en tiempo oportuno de la recepción fuera de término del equipamiento;

Que, en el caso, se ha verificado la recepción de los bienes estando superado el plazo contractualmente pactado sin que existiera prórroga o rehabilitación del contrato, motivo por el cual resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto Nº 754/08, el cual establece que debe considerarse que la prórroga “ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva”;

Que, en este orden de ideas, se tiene presente que el Artículo 115 de la Ley Nº 2.095 establece que “La recepción de los bienes y servicios tiene carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios designados quedan sujetos a la recepción definitiva”;

Que, en consecuencia, habida cuenta de que al momento de la emisión de la Resolución Nº 710/MJYSGC/10, se había verificado una recepción parcial y provisional del equipamiento cuya adquisición se contrató, corresponde rectificar los términos de dicha Resolución, circunscribiendo la rescisión al equipamiento no entregado, disponiéndose asimismo el inicio de las actuaciones pertinentes a los efectos de la aplicación de las penalidades de correspondan;

Que, por otra parte, teniendo en consideración que se ha procedido a la recepción de equipamiento (treinta y cinco -35- terminales TFT) fuera del plazo establecido en la Orden de Compra Nº 6.354/2010, sin que existiera acto administrativo alguno que prorrogara su vencimiento, corresponde ordenar el inicio de un sumario administrativo a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que se pudieran haber generado al respecto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 81635/PG/10.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Resolución Nº 710/MJYSGC/10 dejándose establecido que la rescisión dispuesta en dicho acto administrativo, referida a la contratación efectuada con la firma SIMICRO S.A., que fuera adjudicada por Resolución Nº 173-MJYSGC/10, como resultado de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.618-SIGAF/09, Renglón Nº 2, en relación a la cual se librara la Orden de Compra Nº 6.354/10, se circunscribe a la provisión e instalación de diecisiete (17) terminales TFT para vehículos policiales.
Artículo 2.- A los fines previstos por el Artículo 2 de la Resolución Nº 710/MJYSGC/10, fórmese el correspondiente legajo para el inicio del procedimiento previsto por la Disposición Nº 146/DGCYC/09
Artículo 3.- Instrúyase sumario administrativo, en el ámbito de la Auditoría Externa Policial, a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades en relación a los hechos reseñados los considerandos de la presente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma SIMICRO S.A. bajo los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97), y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 42/MJYSGC/11

Buenos Aires, 21 de Enero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.947, la Resoluciones Nros. 195/MJYSGC/10 y 206/MJYSGC/10, Expediente Nº 142.423/2010 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 195/MJYSGC/2010 de fecha 24 de febrero de 2.010 se dejaron sin efecto las designaciones del personal con estado policial individualizado en el Anexo I de la precitada Resolución;
Que con posterioridad la Resolución Nº 206/MJYSGC/2010 rectifica el antedicho acto, indicando que el cese del personal operó a partir del 1 de marzo de 2.010;
Que por el Expediente citado en el visto tramitan sendos recursos de reconsideración interpuestos por los Sres. Carlos Fernando PEDREIRA (DNI 25.681.274), Daniel Rubén FERNANDEZ (DNI 12.475.041), Viviana Lorena ARRIOLA (DNI 25.681.441), Oscar Héctor PEREZ (DNI 10.534.458), Juan Alberto KAH (DNI 30.990.844), Federico Gastón DI VIRGILIO (DNI 27.281.581), Darío Gabriel GONZALEZ (DNI 29.637.802), Ezequiel Leonardo PLADELLORENS YACOBOSKI (DNI 28.337.359) y Félix Diego SERANTES (DNI 26.457.133) contra los términos de la Resolución N° 195/MJYSGC/10 y su rectificatoria;
Que los mencionados recursos han sido interpuestos en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.510/97);
Que liminarmente, cabe indicar que el personal cuyas designaciones han sido dejadas sin efecto no ha cumplimentado el plazo de doce (12) meses requerido para gozar de

estabilidad propia, según lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 2.947;
Que los Señores Carlos Fernando PEDREIRA, Daniel Rubén FERNANDEZ, Viviana Lorena ARRIOLA, Juan Alberto KAH, Federico Gastón DI VIRGILIO, Darío Gabriel GONZALEZ, Ezequiel Leonardo PLADELLORENS YACOBOSKI y Félix Diego SERANTES, plantean que poseen estabilidad en el empleo con fundamento en el Estatuto de la Policía Metropolitana, la Constitución Nacional y el Convenio Nº 158 de la OIT e intiman la reinstalación en sus puestos de trabajo;
Que, a su vez, el Sr. Oscar Héctor PEREZ (DNI 10.534.458) solicitó la reconsideración de la baja de su designación, porque a su entender la medida adoptada carece de motivos;
Que en la Providencia Nº 991-DGALPM/10, se plasmó que deben abonarse los salarios hasta la finalización de la licencia médica del agente Oscar Héctor PEREZ;
Que de conformidad con el dictamen de la Procuración General de la Ciudad Nº 81633/10 el acto administrativo cuestionado se ajusta a derecho, razón por la cual resulta inoficioso expedirse respecto de las pretensiones de resarcimiento económico fundadas en supuesto despido esgrimidas por el Sr. Félix Diego SERANTES;
Que en otro orden de ideas y referido a la supuesta estabilidad argumentada por los recurrentes, es menester destacar que los mismos no gozaban de la estabilidad establecida en la Ley Nº 2.947 al momento en que fue dejada sin efecto su designación;
Que en consonancia con ello, debe dejarse sentado que el proceso de ingreso o selección continúa durante el transcurso del tiempo hasta la adquisición de estabilidad, por ello resulta razonable que mientras el agente no haya alcanzado la estabilidad prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 2.947 puede dejarse sin efecto su designación cuando las razones que motivaron su ingreso desaparecen o se modifican;
Que, en consecuencia, no gozando de estabilidad los recurrentes, la Administración puede desvincularlos por razones de oportunidad y conveniencia, no implicando ello arbitrariedad o ilegitimidad alguna;
Que es necesario resaltar que así como cuestiones de índole operativa justificaron en su momento la designación de los mencionados en el Anexo I de la Resolución ya citada, las mismas cuestiones (de operatividad) llevaron a prescindir de sus servicios, para lo cual al no gozar los presentantes de estabilidad, no debía reunirse ningún otro requisito legal a tal efecto;
Que no resulta ocioso señalar, que el Convenio Nº 158 de la OIT invocado por los interesados no fue ratificado por nuestro país y no resulta aplicable a la presente situación;
Que, finalmente en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes y no estando en presencia de un acto de arbitrariedad, ni de abuso de las facultades discrecionales, es que deben ser descartados los argumentos de los reclamantes que no han logrado conmover los términos de la Resolución en crisis, por lo que deben desestimarse los Recurso de Reconsideración incoados.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímanse los Recursos de Reconsideración interpuestos contra los términos de las Resoluciones Nros 195/MJYSGC/10 y 206/MJYSGC/2010 por los Sres. Carlos Fernando PEDREIRA (DNI 25.681.274), Daniel Rubén FERNANDEZ (DNI 12.475.041), Viviana Lorena ARRIOLA (DNI 25.681.441), Oscar Héctor PEREZ (DNI 10.534.458), Juan Alberto KAH (DNI 30.990.844), Federico Gastón DI VIRGILIO (DNI 27.281.581), Darío Gabriel GONZALEZ (DNI 29.637.802), Ezequiel Leonardo PLADELLORENS YACOBOSKI (DNI 28.337.359) y Félix Diego SERANTES (DNI

26.457.133).
Artículo 2.- Abónese al Sr. Oscar Héctor PEREZ (DNI 10.534.458) los salarios correspondientes hasta el día 19 de marzo de 2010.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Cultura

RESOLUCION N.° 8/EATC/11

Buenos Aires, 7 de enero de 2011

VISTO:
La Leyes 471, 2.855, las Resoluciones 4.881/SSTR/2010, 4.902/SSTR/2010, 546/EATC/10 y 547/EATC/2010 y el Expediente N° 1.493.152-EATC-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 546/EATC/10, se instruyó sumario administrativo con el fin de deslindar las responsabilidades administrativas del personal y/o de aquellos agentes que tuvieron intervención, sea directa o indirectamente, en las medidas de acción directa por las cuales se suspendieron las actividades del Ente Autárquico Teatro Colón, los días 4 y 30 de noviembre de 2010 y/o de aquellas que hayan causado perjuicio al Gobierno de la Ciudad (art.1)y se requirió a la Procuración General que emita el pertinente dictamen a fin de valorar la posibilidad de suspender preventivamente y/o trasladar a los agente y/o personal involucrados en los hechos expuestos (art. 2);
Que la resolución antes citada, se sustentó en el actuar ilegítimo de aquellos agentes que tomaron medidas de acción directa, cuya ilegalidad fuera dispuesta mediante las Resoluciones N° 4881 Y 4902/SSTR/201 O;
Que en efecto, la Subsecretaría del Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, declaró la ilegalidad de las huelgas llevadas a cabo por cuanto dichas medidas fueron tomadas contraviniendo el marco de negociación abierto mediante la Resolución N° 4881/SSRT/2010, que dispuso encuadrar el conflicto entre los trabajadores del Ente Autárquico Teatro Colón nucleados en la Asociación de Trabajadores (en adelante ATE) y el Ministerio de Hacienda, en las disposiciones del Capitulo IIde la Ley 265 y del Decreto N° 465/04;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 546-EATC-10 y el arto 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2778/MHGC/10, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad, que dictaminó que no existen inconvenientes de orden jurídico para el traslado o suspensión preventiva de aquellos agentes involucrados en las medidas de acción directa, por las cuales se suspendieron las actividades del Ente Autárquico Teatro

Colón los días 4 y 30 de noviembre de 2010 y/o de aquellas que hayan causado perjuicio al GCBA, en el marco de la investigación sumarial ordenada por la Resolución N° 546/EATC/10;

Que asimismo el órgano asesor jurídico de esta Administración, informa que se encuentra en curso la instrucción del Sumario N° 369/10, constando que se dispuso la indagatoria del personal que participó en las medidas de fuerza ya mencionadas, señalando que los agentes presuntamente involucrados adquieren la calidad de sumariados cuando se ordena su declaración indagatoria en los términos del arto 13 y ss del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 3360/68;

Que de este modo se dictó la Resolución N° 547/EATC/10, que suspendió a los agentes detallados en su anexo de conformidad con lo dispuesto por el arto 52 e inc. e arto 57 de la Ley 471;

Que en este contexto, debe observarse, que la instrucción del sumario administrativo ordenado por la Resolución N° 546/EATC/10, se motivó en una multiplicidad de acciones cometidas por aquellos agentes que impidieron el normal funcionamiento del Teatro, afectándose su patrimonio tanto material como artístico;

Que de esta manera las medidas de acción directa se desarrollaron en sucesivas etapas, con suspensión de los ensayos de los cuerpos artísticos y de las obras programadas listas para ser presentadas al público, sumándose a todo ello, la previa difusión de las medidas de fuerza tomadas;

Que el desarrollo temporal señalado y el contexto en que se adoptaron las medidas tomadas por el personal involucrado, hacen necesario que se renueve la suspensión dispuesta por la Resolución N° 547/EATC/10, con relación al agente José Piazza. FN° 317909, puesto que las razones invocadas en dicha resolución continúan vigentes, siendo por tal motivo conveniente y necesaria la renovación de la medida allí adoptada con el fin de lograr un adecuado marco de investigación sumarial que permita el esclarecimiento de los hechos investigados;

Que asimismo corresponde observar que la presente medida no implica prejuzgamiento, toda vez que las funciones inherentes al agente y la inmediación que posee con la prueba a recabarse hacen conveniente la renovación de la suspensión por el término de treinta (30) días más;

Que por último cabe recordar que esta Administración mediante la Resolución N° 432-SUBRH-2010, dictada en el Registro N° 407 .454/EATC/1 O, y notificada con fecha 10/05/10, dispuso impugnar y tener por inválida la convocatoria a elecciones de la Junta Interna de Delegados efectuada por la ATE, para el día 12/05/10 en sede de este Ente, por no ajustarse a la normativa que regula el proceso de postulación y elección de los representantes sindicales;

Que por tal razón la supuesta calidad de delegado gremial del agente comprendldo en la presente medida, no resulta oponible para esta Administración;

Que ello es así puesto que con la impugnación efectuada, este Gobierno hizo reserva de sus derechos, evitando de este modo, tener por consentida su condición de delegado y así dejar *"habilitada la posibilidad de rechazar posteriormente cualquier pretensión basada en la misma"* (MACHADO, Daniel-OJEDA, Raúl Horacio, *Tutela de la representación gremial en Relaciones Colectivas del Trabajo,* t. 1, Dir. Mario Ackerman, Rubinzal-Culzoni, 2007, p. 722);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó de conformidad con el criterio aquí postulado.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°._ Extiéndase por treinta (30) días el período de suspensión preventiva dispuesto por Resolución N° 547/EATC/2010, con relación al agente José Esteban Piazza, FN° 317.909, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 57 inc. "e" de . la Ley471.
Artículo 2°._ Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente, a los efectos que practique fehaciente notificación de la presente de conformidad con los términos del arto 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97, haciendo constar que no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Garcia Caffi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 3/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.536.639/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Piedras Nº 1453, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 12, 16, 24, 25, 32, 34, 38, 39, 40, 48, 54 y 56);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la

Ordenanza Nº 33.581 (fs. 55). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 53);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 56);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene

Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081854, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Piedras Nº 1453 (fs.66/67).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1453 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.546.106/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. independencia Nº 1461, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 9, 20, 22, 23, 27 y 35);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 26). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 34);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que

deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081878, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. independencia Nº 1461 (fs.43/44).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. independencia Nº 1461 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia

de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.545.188/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO*

CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 664, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 12, 17, 22, 27, 29, 40, 46, 48 y 53);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 47). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 45);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 53);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo

para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081877, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 664 (fs.59/60).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 664 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de

Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 75.223/2006, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Pedro Medrano Nº 106/16, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 77, 81 y 89);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 80). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 88);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 89);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081864, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Pedro Medrano Nº 106/16 (fs.97/98).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Pedro Medrano Nº 106/16 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.542.743/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la

Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Bacacay Nº 2967/69, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 10, 20, 22, 26 y 36);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 35);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la*

higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081925, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 2967/69 (fs.44/45).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 2967/69 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.538.025/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Moreno Nº 2567, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 14, 15, 22, 27, 36, 40, 41, 49, 54 y 56);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 55). En el mismo sentido, por medio de la publicación del

correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 53);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 56);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el

temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081822, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Moreno Nº 2567 (fs.65/66).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Moreno Nº 2567 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.537.940/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Juan B. Alberdi Nº 5784/800, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 10, 18, 27, 46, 58, 60, 71, 77 y 79);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 78). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 76);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 79);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone

que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081851, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Juan B. Alberdi Nº 5784/800 (fs.88/89).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Juan B. Alberdi Nº 5784/800 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.545.267/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Muñiz Nº 1169, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 8, 18, 24, 27, 28 y 33);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 23);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 33);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por

Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081852, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Muñiz Nº 1169 (fs.39/40).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Muñiz Nº 1169 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General

y de Rentas.
Elías

RESOLUCIÓN N.º 14/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1481403/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Jujuy N° 428/34 , las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 32/36);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 23). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 24/28 y 32/36);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081992, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Jujuy N° 428/34 (fs.40/41).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Jujuy N° 428/34, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.544.713/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para

la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Belgrano Nº 538, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 10, 18, 19, 23, 31 y 38);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 30);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 38);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081849, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Belgrano Nº 538 (fs.43/44).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Belgrano Nº 538 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a

la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 16/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.545.534/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle La Rioja Nº 178, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 12, 17, 22, 26, 27, 29, 38, 44 y 46);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 45). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 43);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 46);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el

cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081817, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle La Rioja Nº 178 (fs.55/56).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle La Rioja Nº 178 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN Nº 17/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1520110/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Araujo N° 3251, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 34/38);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 33);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 26/30 y 34/38);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o

tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081965, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Araujo N° 3251 (fs.42/3).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Araujo N° 3251, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se

ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.533.929/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Agustín de Vedia Nº 2296, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 9, 17, 19,

23, 31 y 35);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 30);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA*

HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081922, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia Nº 2296 (fs.41/42).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Agustín de Vedia Nº 2296 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 19/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1545963/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle San Nicolás N° 1990, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 52/57);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 44). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 51);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 45/48 y 52/57);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad

en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081963, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle San Nicolás N° 1990 (fs.60 /1).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del

Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle San Nicolás N° 1990 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 3597/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Gral. Urquiza N° 140, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.36/40);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 26). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 35);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 27/31 y 36/40);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta

correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081995, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Gral. Urquiza N° 140 (fs.43/4).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Gral. Urquiza N° 140, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º

deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 561597/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Saenz 737, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 66/74);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 65). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 63);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados

obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 64 y 66/74);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 080889, el Órgano Asesor de la Constitución

opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Saenz 737 (fs.82 y vta.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Saenz 737, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 24/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº

1543104/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 1068/72, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 45/50);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 44). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 42);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 43 y 45/50);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o

moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081981, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 1068/72 (fs.54/5).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 1068/72, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se

ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 26/SSHU/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1534678/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Dorrego 518, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 26/31);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de

notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 23);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 24 y 26/31);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS*

EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081769, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Dorrego N° 518 (fs.36/7.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Dorrego N° 518 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 28/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1499906/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Paseo Colon N° 1574/1500/1580/1598, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.60/64);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 59). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.51);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 52/ y 60/64);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone

que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081983, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Paseo Colon N° 1574/1500/1580/1598 (fs.70/71).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Paseo Colon N° 1574/1500/1580/1598, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 24/SECLYT/11.

Buenos Aires 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 3.304, los Decretos N° 589/09, N° 287/10 y N° 765//10 y las Resoluciones N° 96/SECLyT/09, Nº138/SECLyT/10, Nº209/SECLyT/10; y Nº22/SECLYT/2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”, en el punto 6.2 “Firma Electrónica y Digital”, se dispuso, entre las actividades a desarrollar, la creación de la infraestructura de firma digital y electrónica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo, se fijó como uno de los objetivos el de “…Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la

firma electrónica y la firma digital";
Que, en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";
Que en ese marco, la Ley plantea, entre otras actividades, "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";
Que, con anterioridad a la sanción de la Ley, ya se había iniciado un proceso de de Modernización de la Administración, con la progresiva incorporación de herramientas tecnológicas a los procedimientos administrativos,
Que, en dicho marco, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- y puso en marcha un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica incluyendo la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión;
Que esta nueva plataforma posibilitó el avance en el desarrollo integral de los sistemas electrónicos, como solución horizontal de Administración Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Secretaría Legal y Técnica como Administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), primero mediante la Resolución N° 96/ SECLYT/09 y, luego, por Resolución N° 138-SECLYT-2010 modificó el "Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas;
Que dicho Reglamento define los tipos de documentación administrativa que utiliza la administración en los distintos procedimientos de gestión, distinguiendo primeramente entre expedientes y actuaciones administrativas;
Que siendo conveniente avanzar en la incorporación de las herramientas tecnológicas a distintos documentos involucrados en los trámites administrativos, mediante Decreto N° 287/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "COMUNICACIONES OFICIALES" como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos;
Que al ser preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarán la tecnología mencionada, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a fijar las fechas en que cada organismo utilizará el módulo "COMUNICACIONES OFICIALES", para la creación, comunicación y archivo de las notas y memorandos;
Que, posteriormente, y en aras de continuar con el proceso de modernización administrativa aplicada a los distintos trámites que se gestionan ante el Gobierno de la Ciudad, se dictó el Decreto N° 765/10;
Que por dicha norma se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO-", como medio de creación, registración y archivo de informes y providencias;
Que a fin de proteger los datos de la clave de los usuarios del sistema e impedir su divulgación, por el artículo 2° de dicho decreto se expresó que los informes y providencias confeccionados a través del módulo "GEDO", serán firmados con tecnología de firma digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que los informes y providencias en soporte papel;
Que asimismo se estableció por el artículo 3° que los usuarios del sistema serán responsables del resguardo y control de su clave de usuario, debiendo salvaguardar la

confidencialidad de los datos e impedir su divulgación;
Que, al ser preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarían la tecnología mencionada, por artículo 4° del mencionado decreto, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a establecer las fechas y los organismos que comenzarán a utilizar el Módulo “GEDO”;
Que las Resoluciones Nº 209/SECLYT/2010 y Nº22/SECLYT/2011 establecieron que, a partir del 29 de Diciembre de 2010 y a partir del 22 de enero de 2011, varios organismos del Gobierno deberían comenzaran a utilizar el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES-GEDO-“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de Informes y Providencias y resulta necesario que más áreas del gobierno utilicen el mencionado módulo para avanzar en la modernización;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Art. 1°.- Establécese que, a partir del 9 de febrero de 2011, deberán utilizar el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES-GEDO-“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de Informes y Providencias, los siguientes organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Educación
- Ministerio Salud
- Procuración General
- Agencia Gubernamental de Control
- Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.
- Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.° 25/SECLYT/11.

Buenos Aires 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 3304, los Decretos N° 589/09, N° 287/10 y N° 6//11 y la Resoluciones N° 138/SECLyT/10 Nº 1/SECLyT/11, Nº 13/SECLYT/2011, Nº 14/SECLYT/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”, en el punto 6.2 “Firma Electrónica y Digital”, se dispuso, entre las actividades a desarrollar, la creación de la infraestructura de firma digital y electrónica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, se fijó como uno de los objetivos el de “…Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital”;

Que, en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo “Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones”;

Que en ese marco, la Ley plantea, entre otras actividades, “Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones”;

Que, con anterioridad a la sanción de la Ley, ya se había iniciado un proceso de de Modernización de la Administración, con la progresiva incorporación de herramientas tecnológicas a los procedimientos administrativos,

Que, en dicho marco, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE- y puso en marcha un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica incluyendo la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión;

Que esta nueva plataforma posibilitó el avance en el desarrollo integral de los sistemas electrónicos, como solución horizontal de Administración Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría Legal y Técnica como Administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), primero mediante la Resolución Nº 96/ SECLYT/09 y, luego, por Resolución N° 138-SECLYT-2010 modificó el “Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas;

Que dicho Reglamento define los tipos de documentación administrativa que utiliza la administración en los distintos procedimientos de gestión, distinguiendo primeramente entre expedientes y actuaciones administrativas;

Que, posteriormente, por Resolución N° 1/SECLyT/11 se aprobó el reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO-;

Que, asimismo, por dicha norma se aprobó el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de usuarios del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos;

Que, en el artículo 3° de la mencionada resolución se estableció que ”…los Documentos Electrónicos Oficiales generados en –GEDO- son encriptados mediante tecnología de firma digital, utilizando identificación y clave de usuario y archivados en el repositorio único de imágenes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;”

Que siendo conveniente avanzar en la incorporación de las herramientas tecnológicas a distintos documentos involucrados en los trámites administrativos, mediante Decreto N° 6/11 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO” como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones;

Que a fin de sistematizar ordenadamente la implementación antes referida, en dicho

decreto se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a establecer las fechas en las cuales los organismos deberán comenzar a utilizar el Módulo “GEDO”, para la creación, registro y archivo de Disposiciones;

Que mediante Resolución 13/SECLYT/2011 esta Secretaría ordenó el reemplazo de los Libros rubricados utilizados para el registro de las Disposiciones llevados en cada Jurisdicción por la utilización del módulo –GEDO- del Sistema de Administración de Documentos Electronicos (SADE), conforme las fechas que dichos organismos deban utilizar dicho módulo para la creación, registración y archivo de Disposiciones.

Que a su vez, por Resolución Nº14/SECLYT/2011 se estableció que a partir del 17 de enero de 2011 agunos organismos del Gobierno comenzarían a utilizar el módulo GEDO- del Sistema de Administración de Documentos Electronicos (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones y resulta necesario reorganizar la incorporación de más áreas de gobierno para la utilización del mencionado módulo, en forma progresiva;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Art. 1º.- Establécese que deberán utilizar el Módulo “SADE- GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES–GEDO-“ como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones, los siguientes organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las fechas que se establecen a continuación:

A partir del 10 de febrero de 2011:

- Jefatura de Gabinete de Ministros, excepto la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
- Ministerio de Desarrollo Urbano
- Ministeriode Desarrollo Económico
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- Ministerio Educación
- Ministerio de Seguridad y Justicia
- Sindicatura General de la CABA
- Agencia de Sistemas de Información
- Agencia de Protección Ambiental
- Secretaría Legal y Técnica

A partir del 24 de febrero de 2011

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Salud
- Procuración General
- Agencia Gubernamental de Control
- Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.
- Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros

Art. 2º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 14/SECLYT/2011.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCION N.º 40/AGIP/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
los términos de la Resolución Nº 692/AGIP/2010 (BOCBA Nº 3557) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se dispuso el uso obligatorio del Sistema SetiPago para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todos los contribuyentes que liquidan por el Software Aplicativo "Sistema Informático de Contribuyentes Locales (SICOL);
Que razones operativas determinan la conveniencia de establecer excepciones al uso del Sistema SetiPago en los casos de inicio de actividades ó liquidación de intereses ó saldos de Declaraciones Juradas, como así también ante la imposibilidad de operar con cuentas corrientes bancarias;
Que en virtud de ello corresponde aprobar el aplicativo que permita generar el formulario de pago para aquellos casos que se encontraran impedidos de acceder al uso del Volante Electrónico de Pago (VEP)
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aplicativo "Boleta de Pago de DDJJ SICOL", que se encuentra disponible en la página web de este Organismo "www.agip.gob.ar", que permitirá efectuar el pago del:
a) Volante de Pago – Pago por Inscripción Formulario 5201. Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes y/o responsables que inician actividades según lo establecido en el artículo 194 del Código Fiscal (t.o. 2010) y sus modificatorias.
b) Volante de Pago –Intereses Formulario 5201. Pago de intereses resarcitorios por pago fuera de término.
c) Saldo de la Declaración Jurada Original o Rectificativa -Formulario 5202. Solamente en los casos previstos en el Artículo 2º.
Artículo 2º.- Quedan excluidos –con carácter de excepción- de cancelar sus obligaciones mediante el empleo del Sistema SetiPago aquellos contribuyentes y/o responsables que:
a) Se encuentran en estado de quiebra o concurso civil, afectados por inhibiciones judiciales y en consecuencia imposibilitados de operar con cuentas corrientes bancarias;
b) Registren el cierre de las cuentas corrientes bancarias por disposición del Banco Central de la República Argentina;
c) Cualquier otra causa de similares características reguladas por Autoridad competente;

La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas corrientes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad operar a través del Sistema SetiPago inmediatamente después de quedar sin efecto la causa que produjere la aludida inoperabilidad.
Artículo 3º.- Aquellos contribuyentes y/o responsables que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2º, deberán exhibir la documentación probatoria de la situación invocada, ante el requerimiento de la Dirección General de Rentas.
Artículo 4º.- Apruébase el formulario “Volante para el Pago” que como Anexo I forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 5º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a:
1) Dictar las normas de procedimiento operativas para la aplicación del presente régimen.
2) Resolver situaciones de hecho que se planteen de conformidad con el régimen implementado.
Artículo 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Febrero de 2011.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1757/PG/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 20 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, la Nota Nº 735.577/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;

Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Aritculo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Monner Sans – Grindetti – Rodriguez Larreta**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 27 de Enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 1164/MHGC/10 y Nº

006/SSJUS/11, las Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº1600078/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita rendición I de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 1164/MHGC/10 destinada a solventar los gastos que demande el Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Resolución Nº 006/SSJUS/11 el Subsecretario de Justicia aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I,II y III la integran, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con 70/100 ($446,70), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 1164/MHGC/10 destinada a solventar gastos que demande el Programa de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes por un monto total de pesos diez mil 00/100 ($10.000).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Justicia y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 27 de Enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 977/MHGC/10 y Nº 007/SSJUS/11, las Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº1600058/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita rendición I de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 977/MHGC/10 destinada a solventar gastos indispensables y urgentes originados en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, la Trata de Personas y la Prostitución Infantil y en el Centro de Detención de Contraventores;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Resolución Nº 007/SSJUS/11 el Subsecretario de Justicia aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I,II y III la integran, por la suma total de pesos doce mil diecisiete con 46/100 ($12.017,46), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 977/MHGC/10 destinada a solventar gastos indispensables y urgentes originados en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, la Trata de Personas y la Prostitución Infantil y en el Centro de Detención de Contraventores por un monto total de pesos treinta mil ciento sesenta y uno con 03/100 ($30.161,03).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Justicia y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTRANSP/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la circulación de la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 71 en el sector de

Parque Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que la línea mencionada en el Visto transita en virtud de su recorrido autorizado hacia Provincia de Buenos Aires por su ruta, Ramos Mejía, Tte. Gral. E. Frías, Camargo, su ruta;
Que a través del Reg Nº 785.224-DGTRANSP-2010, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte informa que vecinos del sector solicitan modificar los recorridos A, B y C de la mencionada Línea Nº 71, evitando su paso por la calle Tte. Gral. E. Frías al 100 y 200;
Que si bien la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias informa a fs 7 de dicha Nota que en los edificios involucrados no se observaron señales de riesgo estructural, asimismo señala que las molestas vibraciones podrían ser causada por el estado del adoquinado en ese tramo;
Que a su vez a fs. 9 el Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que la repavimentación con asfalto de la citada arteria está supeditada a la aprobación para su cambio de material, no surgiendo así que sea inminente la realización de tales tareas que darían un grado de solución al reclamo de los vecinos;
Que como parte del programa de categorización de arterias y reorganización del transporte que se viene llevando a cabo para fomentar el desplazamiento del autotransporte público de pasajeros por avenidas, tal derrotero puede modificarse por su ruta, Ramos Mejía, Av. Angel Gallardo, Camargo, su ruta, liberando en el lugar a la calle Tte. Gral. E. Frías de la circulación de tal medio de transporte;
Que en consecuencia se estima conveniente adecuar el recorrido de la línea involucrada, considerando las características y posibilidades del sector;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Modifícase provisoriamente, ad referéndum de lo que resuelva la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, el recorrido de las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 71, según el siguiente detalle:
Línea Nº 71- Recorridos A, B y C
Ida a Provincia de Buenos Aires: por su ruta, Ramos Mejía, Av. Angel Gallardo, Camargo, su ruta
Regreso Once: sin modificación.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Dirección Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICION N.º 98/DGIUR/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.434.286/2010, por el que se consulta sobre la localización de usos "Oficina Comercial" en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 822 6º Piso UF Nº 110, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo – Avenida de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 217-DGIUR-2011, indicando que los usos consignados permitidos son "Oficina Comercial – Oficina Consultora";
Que en función de ello, dicha Área visa los usos solicitados, dado que no afectan los valores patrimoniales del edificio en cuestión, y toda vez que los mismos resultan Permitidos en el distrito de afectación; dejando expresa constancia que el visado no implica la habilitación del uso solicitado;
Que por otra parte cabe aclarar que no se ha solicitado visado de publicidad;
Que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de fachada, y/o solicitud de publicidad y colocación de toldo, deberán ser consultados a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Oficina Comercial"; en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 822 6º Piso UF Nº 110, con una superficie de 38,43 m² (Treinta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación en el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de fachada, y/o solicitud de publicidad y colocación de toldo, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo se deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 99/DGIUR/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.406.649/2010, por el que se consulta sobre la localización del uso

“Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia”, en el predio sito en la calle Talcahuano Nº 156 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 1, con una superficie de 119,53 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH16 “Pasajes Rivarola y La Piedad, y su entorno” del Código de Planeamiento Urbano;
Que en el Dictamen Nº 216-DGIUR/2011, el Área Técnica competente de esta Dirección General, informa en primera instancia que los usos corresponde analizarlos en función de lo dispuesto para el Distrito C2 de Zonificación General del citado Código;
Que de acuerdo a esto último, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) de dicho Código se encuentra expresamente consignado Permitido, el uso “Comercio minorista Artículos de deporte, armería y cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales. Símbolos patrios, medallas, y trofeos”;
Que en tal sentido, dicha Área considera que no existirían inconvenientes para la localización de los usos solicitados, toda vez que no afectan los valores patrimoniales y además los mismos se encuentran expresamente consignados en el ya mencionado Cuadro de Usos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación;
Que en este caso, no se ha solicitado el visado de publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia” en el predio sito en la calle Talcahuano Nº 156 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 1, con una superficie de 119,53 m² (Ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICION N.º 100/DGIUR/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.498.715/2010, por EL que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista de Relojería y Joyería" en el predio sito en la Avenida Alvear Nº 1.883 Posadas Nº 1.564 3º Piso Local 14, UF Nº 235, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH30 "Avenida Alvear y su entorno" del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado e informó en el Dictamen Nº 215-DGIUR-2011 que, los usos consignados Permitidos son, "Comercio Minorista Joyería y Relojería – Compra y venta de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la misma, salvo que estuviera permitido como actividad independiente";
Que en tal sentido, dicha Área indica que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos para el Distrito APH 30 "Avenida Alvear y su entorno"; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o solicitud de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Comercio Minorista Joyería y Relojería", en el inmueble sito en la Avenida Alvear Nº 1.883 Posadas Nº 1.564 3º Piso Local 14, UF Nº 235; con una superficie de 31,52 m² (Treinta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o solicitud de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICION N.º 101/DGIUR/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.442.244/2010 y la Presentación Agregar Nº 1, por la que se solicita la localización de usos en el predio sito en la calle Sarmiento Nº 932 Planta Baja y 1º Subsuelo U.F. 1, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, y se encuentra dentro del polígono propuesto para el Distrito APH “Zona Bancaria”, cuya reglamentación se encuentra en trámite;
Que en primera instancia, y por Disposición Nº 1.469-DGIUR-2010 se viso desde el punto de vista urbanístico, el Esquema de Publicidad para el citado inmueble;
Que en esta oportunidad y por Presentación Agregar Nº 1, se solicita la localización de los usos “Casa de Lunch, Café-bar, Comercio minorista bar lácteo; Despacho de bebidas, wiskería, cervecería, Confitería”, con una superficie de 299,76 m²;
Que en esta oportunidad, el Área Técnica competente de esta Dirección General informó en el Dictamen Nº 214-DGIUR-2011 que, los usos consignados Permitidos, según lo dispuesto en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del mencionado Código son, “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill,, Bar, café, wiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”;
Que en tal sentido, dicha Área considera desde el punto de vista del patrimonio urbano que los usos solicitados, no originan impactos relevantes en el edificio en cuestión; y dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que por otra parte, se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el citado Cuadros de Usos 5.2.1 a) por aplicación del Artículo 5.3.4 “Casos Especiales” del Código de Planeamiento Urbano;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o modificación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “Casa de Lunch, Café-bar, Comercio minorista bar lácteo; Despacho de bebidas, wiskería, cervecería, Confitería”, en el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 932 Planta Baja y 1º Subsuelo, UF Nº 1; con una superficie de 299,76 m² (Doscientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el citado Cuadros de Usos 5.2.1 a) para los usos autorizados en el Artículo 1º de la presente, por aplicación del Artículo 5.3.4 “Casos Especiales” del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o modificación de publicidad, deberá ser

consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1464/DGET/10

Buenos Aires, 6 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.119.964/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (3230.0); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (7250.0). Equipamientos: Comercio mayorista y depósitos (Clase II): Locales con depósito menor 60% productos no perecederos (633151/633350/633400) (h/ 200 m2). Comercio minorista: (clase A): máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática, aparatos y equipos de telefonía, comunicación (603150 / 603350); de artículos para el hogar y afines (603400)“**,** a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 2.786 y Manuel Ugarte Nº 2.414/18, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 996,40 m2, Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 154, Parcela: 1c, Distrito de zonificación: C2;
Que, en el Informe N° 8.226-DGET/10 de fecha 29 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (3230.0); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (7250.0). Equipamientos: Comercio mayorista y depósitos (Clase II): Locales con depósito menor 60% productos no perecederos (633151/633350/633400) (h/ 200 m2). Comercio minorista: (clase A): máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática, aparatos y equipos de telefonía, comunicación (603150 / 603350); de artículos para el hogar y afines (603400)“**,** a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 2.786 y Manuel Ugarte Nº 2.414/18, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 996,40 m2, Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 154, Parcela: 1c, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Bibici S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1465/DGET/10

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 501.893/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio minorista: de autoservicio de productos alimenticios (601.100); Comercio minorista: de autoservicios de productos no alimenticios (603270)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Gorostiaga N° 1.632/36/40 y Migueletes Nº

944, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 2.097,14 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 110, Parcela: 4a, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 9.498-DGET/10 de fecha 20 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio minorista: de autoservicio de productos alimenticios (601.100); Comercio minorista: de autoservicios de productos no alimenticios (603270)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Gorostiaga N° 1.632/36/40 y Migueletes Nº 944, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 2.097,14 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 110, Parcela: 4a, Distrito de zonificación: R2aI;como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Jumbo Retail Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1466/DGET/10

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 502.483/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: Depósito: “Drogas y especialidades medicinales (550.580), Medicamentos envasados (550.601)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tronador N° 240, Planta Baja, con una superficie de 72 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 22, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 8.570-DGET/10 de fecha 30 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Depósito: “Drogas y especialidades medicinales (550.580), Medicamentos envasados (550.601)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tronador N° 240, Planta Baja, con una superficie de 72 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 22, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E2;como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Bio Control S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1467/DGET/10

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 266.154/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Hospital de día (700226)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 4.521, con una superficie de 136,92 m2, Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 9, Parcela: 13, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe N° 6.882-DGET/10 de fecha 26 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Hospital de día (700226)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 4.521, con una

superficie de 136,92 m2, Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 9, Parcela: 13, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Foro Psicopatológico Del Plata S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1468/DGET/10

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 687.636/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Mayorista y Depósitos: Comercio Mayorista de Drogas y especialidades medicinales (con depósito Artículo 5.2.8 inciso a). INDEC: 2413“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Monroe N° 4.614, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 182 m2, Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 79, Parcela: 2, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe N° 8.396-DGET/10 de fecha 26 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista y Depósitos: Comercio Mayorista de Drogas y especialidades medicinales (con depósito Artículo 5.2.8 inciso a). INDEC: 2413“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Monroe N° 4.614, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 182 m2, Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 79, Parcela: 2, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Droguería Forest S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1469/DGET/10

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 208.036/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación (501.812) (ClaNAE 3150.0); Fabricación de equipos eléctricos n.c.p. (502.827) (ClaNAE 3190.0); Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos (502.851) (ClaNAE 3210.0); Comercio Mayorista: De artículos de Ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, papeles pintados, (C/depósito art.5.2.8inc a)(sin tanque de inflamables) (633.011)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bahía Blanca Nº 755/761, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 292,40 m2, Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 113, Parcela: 12, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 7.655-DGET/10 de fecha 22 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación (501.812) (ClaNAE 3150.0); Fabricación de equipos eléctricos n.c.p. (502.827) (ClaNAE 3190.0); Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos (502.851) (ClaNAE 3210.0); Comercio Mayorista: De artículos de Ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, papeles pintados, (C/depósito art.5.2.8inc a)(sin tanque de inflamables) (633.011)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Bahía Blanca Nº 755/761, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 292,40 m2, Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 113, Parcela: 12, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Yoon Kwang Dae, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICION N.º 1940/DGCONT/10.

Buenos Aires,07 de Diciembre de 2010

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 932-2006-ANT-1.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES ARGENTINOS, con domicilio en la calle Av. Pte. Roque Saenz Peña 651 P.8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable, Empresa de Desinfeccion y Deratizacion”, otorgada por el Expediente Nº 66959-2005, a nombre de Cardelino y Atilio Juan Cardelino
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , Andres Kocmur D.N.I. Nº 13.804.794, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 130;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5137 del cual surge que Cardelino y Atilio Juan Cardelino, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 637, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Cardelino y Atilio Juan Cardelino, propiedad de EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES ARGENTINOS habilitada por Expediente Nº 66959-2005, con domicilio en la calle Av. Pte. Roque Saenz Peña 651 P.8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.-Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 1990/DGCONT/10.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 50.110-2008 ANT N° 1

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por TECMIP S. R. L., con domicilio en la calle Av. Cabildo 2370 Subsuelo Local 6 **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion Y Desratizacion otorgada por el Expediente Nº 44506-2008 a nombre de TECMIP S. R. L.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a María Inés Mari, D.N.I. Nº 11.955.896, de profesión Ingeniera Agronoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1172
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 011855 del cual surge que TECMIP S. R. L. no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el

mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 964, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa TECMIP S. R. L., propiedad de TECMIP S. R. L., habilitada por Expediente Nº 44506-2008, con domicilio en la calle Av. Cabildo 2370 Subsuelo Local 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 6/DGCONT/11.

Buenos Aires, 3 de enero de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 56731-2000-ANT-4

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Teresa Nuñez, con domicilio en la calle Buness 2329 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion otorgada por el Expediente Nº 72480-2005 a nombre de Teresa Nuñez
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Nestor Raul Pascener, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ing. Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el

Certificado Nº 9142 del cual surge que Teresa Nuñez no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 660, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa GAMA EXPRESS, propiedad de Teresa Nuñez, habilitada por Expediente Nº 72480-2005, con domicilio en la calle Buness 2329 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 7/DGCONT/11.

Buenos Aires, 3 de Enero de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 76622-1997-ANT-4.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Gustavo Alberto Corallo, con domicilio en la calle Batalla del Pari 907 P.1º “7“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable”, otorgada por el Expediente Nº 68259-1994, a nombre de Gustavo Alberto Corallo
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , Nestor Raul Pascaner D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente

Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9138 del cual surge que Gustavo Alberto Corallo, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0007, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa INGENIERIA ECOLOGICA propiedad de Gustavo Alberto Corallo habilitada por Expediente Nº 68259-1994, con domicilio en la calle Batalla del Pari 907 P.1º “7““, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 8/DGCONT/11.

Buenos Aires, 3 de Enero de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 66314-2006-ANT-2.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Luis Pablo Gomes, con domicilio en la calle Amenabar 1715 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, otorgada por el Expediente Nº 77238-1996 a nombre de Luis Pablo Gomes
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Nestor Raul Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección

y Desinfestación, bajo el Nº 1556
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11327 del cual surge que Luis Pablo Gomes no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 889, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa EL FUMIGADOR. COM, propiedad de Luis Pablo Gomes, habilitada por Expediente Nº 77238-1996, con domicilio en la calle Amenabar 1715 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- **Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.**
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 9/DGCONT/11.

Buenos Aires, 3 de Enero de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 25770-06-ANT-2.-

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada porIsmael Walter Morua, con domicilio en la calle Pedernera 3556 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, Empresa de Desinfeccion y Limpieza de Tanque de

Agua potable, otorgada por el Expediente Nº 58651-2006 a nombre de Ismael Walter Morua

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Macarena Santa María, D.N.I. Nº 24.365.845, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1530

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7658 del cual surge que Ismael Walter Morua no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 888, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa BAIRES CONTROL DE PLAGAS, propiedad de Ismael Walter Morua, habilitada por Expediente Nº 58651-2006, con domicilio en la calle Pedernera 3556 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- **Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.**

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICION N.º 10/DGCONT/11.

Buenos Aires, 3 de Enero de 2011

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 37433-2008-ANT-1

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Diego Laureano Espinosa, con domicilio en la calle Av.. Diaz Velez 3965 2º Dto. A U.F. 6 **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion,Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable, otorgada por el Expediente Nº 94210-2007 a nombre de Diego Laureano Espinosa

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Nestor Raul Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9141 del cual surge que Diego Laureano Espinosa no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 960, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa DIEGO ESPINOSA, propiedad de Diego Laureano Espinosa, habilitada por Expediente Nº 94210-2007, con domicilio en la calle Av. Diaz Velez 3965 2º DTO. A U.F. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 74/DGTALET/10

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 1.396.204/10 y,

CONSIDERANDO::

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto producido por el servicio de alquiler y montaje de carpas estructurales para su uso en el Centro de Exposiciones, que facilitaron el funcionamiento de la 33º Feria de las Naciones organizada por C.O.A.S. l evada a cabo en dicho predio desde el 5 al 15 de noviembre de 2010, a favor de UNILINE EXHIBITIONS S.A, CUIT Nº 30-70750002-2, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100, ($281.695,26);
Que la Dirección General de Desarrol o y Competitividad de la Oferta ha manifestado que el predio en cuestión ha sido utilizado durante el primer semestre de este año en forma exclusiva por dependencias del Teatro Colón y que a partir del mes de julio a la fecha, progresivamente, el mencionado organismo ha ido desocupando parcialmente diferentes espacios dentro del Centro, en forma no programada, por tal motivo resultó imposible planificar la totalidad del espacio cubierto a dar en uso precario a la entidad benéfica organizadora de la feria, lo que obligó por razones organizativas a avanzar sobre los espacios descubiertos, debiendo proveer el equipamiento necesario que permitiera el desarrol o del evento;
Que por lo expresado ut - supra, la Unidad de Organización responsable de la administración del predio no contó con la información necesaria con la anticipación suficiente, que permitiera l evar a cabo la correspondiente solicitud del proceso licitatorio previsto por la Ley 2095.
Que por Ley 3.580 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires otorgó la eximición del pago del derecho de arrendamiento del predio, para la realización de la edición de la edición 33ª de la Feria de las Naciones COAS;
Que el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10 establecen el mecanismo para hacer frente a aquel os gastos de imprescindible necesidad, que por la celeridad con que deben l evarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quedando cumplimentadas las condiciones establecidas en el Artículo2º del Decreto 556/10;
Que analizada la documentación presentada por el proveedor y la procedencia del pago, resulta oportuno dictar las medidas que permitan su cancelación, a efectos de evitar perjuicio al erario, toda vez que la prestación del servicio fue realizada y conformada oportunamente, tratándose de un hecho consumado;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 44.281-SIGAF-2010 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 198.145/10, ambos con cargo al ejercicio 2010.
Por el o, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100, ($281.695,26)

a favor del proveedor UNILINE EXHIBITIONS S.A, CUIT Nº 30-70750002-2, por el alquiler y montaje de carpas estructurales, en el predio del Centro de Exposiciones, en oportunidad de la realización de la 33º Feria de las Naciones organizada por C.O.A.S. desde el 5 al 15 de noviembre de 2010.
Articulo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto Nº 393/09.
Articulo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que el acumulado mensual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100, ($281.695,26).
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, de Contaduría del Ministerio de Hacienda, de Desarrol o y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.° 78/GTALET/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 1.530.220/10 y,

CONSIDERANDO::

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto producido por la impresión, colocación y reposición por única vez de las luminarias destinadas a señalizar el circuito correspondiente a “Mil a de los Museos“, a favor de Maria Alejandra Alverdi, CUIT Nº 27-21497044-4, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 79/100, ($ 179.066,79);
Que la Dirección General de Desarrol o y Competitividad de la Oferta, unidad de organización responsable de la ejecución de las acciones que hacen al desarrol o del citado recorrido turístico, ha manifestado que en “Mil a de los Museos“ participan organismos privados y públicos dependientes de una jurisdicción ajena a esta administración y que su inclusión ameritó tramites cuya duración ha sido dispar, imposibilitando una planificación que permitiera l evar a cabo un proceso licitatorio unificado de las piezas comunicacionales que componen la señalética del circuito en cuestión ;
Que el decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquel os gastos que deben l evarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que se ha acreditado lo previsto en el Artículo 1º inc. B) del Decreto 556/10, contándose con (3) tres presupuestos de empresas de plaza que han cotizado los servicios en cuestión;
Que la empresa de Maria Alejandra Alverdi, CUIT Nº 27-21497044-4 que ofreciera la cotización mas conveniente se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del Articulo 22º de la Ley 2.095º y en cumplimiento del Articulo 1º inc. C) del Decreto Nº 556/10;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 47.886-SIGAF-2010 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 210.470, ambos con cargo al ejercicio 2010.
Por el o, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 79/100, ($ 179.066,79) a favor del proveedor Maria Alejandra Alverdi, CUIT Nº 27-21497044-4, por el servicio de impresión, colocación y reposición por única vez de las luminarias destinadas a señalizar el circuito correspondiente a “Mil a de los Museos“.
Articulo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto Nº 393/09.
Articulo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO CON 81/100 ($ 482.004,81).
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, de Contaduría del Ministerio de Hacienda, de Desarrol o y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.º 99/DGTALET/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08 y modificatorios, el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 15.576/08 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública Nº 1791-SIGAF/08 fue adjudicado el servicio de Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotocopiadoras a la empresa External Market S.R.L. CUIT Nº 30-61604421-0, cuya prestación venciera el 7 de diciembre de 2010;
Que a la fecha de propiciarse el procedimiento licitatorio para un nuevo período, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda informó de una Licitación Pública Unificada, en los términos del Artículo 42º de la Ley Nº 2.095;
Que la misma, instrumentada bajo el procedimiento Nº 1678-SIGAF/10, requirió del crédito de esta Unidad Ejecutora para su planificación, programando el Órgano Rector que su adjudicación se correspondería con la finalización del contrato vigente para la prestación del servicio en esta Entidad;
Que por diversas razones a la fecha de finalización del contrato vigente con el prestador External Market S.R.L., la Licitación Pública Nº 1678-SIGAF/10 no ha sido adjudicada y, en tanto no hubiera posibilidad de establecer la prórroga contemplada en el Artículo 117º apartado i i) de la Ley Nº 2.095, corresponde reconocer la prestación requerida a la firma adjudicataria a efectos de no suspender el servicio, esencial en lo que respecta a la labor encomendada a esta Entidad autárquica;
Que el gasto resultante entre la fecha de vencimiento del contrato y el 30 de diciembre de 2010 asciende a la suma de PESOS UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 1.233,47) cotizado al mismo precio que resultara adjudicado el contrato ahora vencido;
Que el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquel os gastos que no pudieron ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, resultando un método de excepción adecuado para el reconocimiento del gasto que por la presente se propicia;
Que en tanto el proveedor fuera adjudicatario mediante un proceso licitatorio en los términos del Artículo 31º de la Ley Nº 2.095, quedan satisfechas las condiciones establecidas por el Articulo 1º inc. c) del Decreto Nº 556/10;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes según da cuenta el Registro de Compromiso Definitivo Nº 213.784/10 emitido por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), con cargo al presente ejercicio.
Por el o, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º .- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 1.233,47) a favor del proveedor EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT Nº 30-61604421-0, por el Servicio de Alquiler y Mantenimiento Integral de Fotocopiadoras.
Artículo 2º .- El gasto que demande la presente medida es atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de pesos setecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete con veintiocho centavos, ($725.947,28).
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de

Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 1/ERSP/11

Buenos Aires, 7 de Enero de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N° 3257/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, a través del Expediente 3257/EURSPCABA/2010 se tramita la Contratación Directa N°: 10/2010 para la Contratación de un servicio de auditoria multimedios-Ejes de Comunicación, con destino al Área de Relaciones Institucionales;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio del Organismo;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;
Que, por Disposición Nº 129/GA/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;
Que, se ha remitido una (1) invitación a la firma Ejes S.A.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 6 de diciembre de 2010 se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Ejes S.A.;
Que, a fs. 63/65 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones del GCABA;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación el cual luce a fs.110;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el acta correspondiente la cual obra a fs.111/112, exhibida en la cartelera del Organismo el 21 de diciembre de 2010;
Que, según el artículo 84 de la Ley 2095/06 “En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”
Que, el precio ofertado supera en más de un cinco por ciento (5%) los precios de

referencia;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda declarar fracasada la presente contratación;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Atículo 11 inc.I de la Ley 210, la ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y las Resolución Nº 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Declárese FRACASADA la Contratación Directa N°: 10/10 para la contratación de un servicio de auditoria multimedios – Ejes de comunicación con destino al Área de Relaciones Institucionales por el período de un (1) año.
Artículo 2º.- Autorícese al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de esos fondos.
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese de la presente Disposición a la firma Ejes S.A. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 2/SGCBA/11

Buenos Aires, 7 de Enero de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Expediente Nº 25.663/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que dentro de las facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Señor Síndico General y que se desprenden de la autarquía citada, se encuentra la de ejercer *"toda otra función encuadrada en el marco general de su competencia, que le encomiende el/la Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, inciso 11), de la Ley Nº 70;

Que corresponde aprobar a través de acto administrativo un Proyecto de Memoria Institucional 2010;
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno Nº 06-SL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 11), de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la "Memoria Institucional 2010 de la Sindicatura General de la Ciudad", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Jefe de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/SGCBA/11

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

VISTO:
La Ordenanza N° 40.401/85 (B.M.N°17.489), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 827/01 (BOCB A N° 1.225) y el Expediente N° 5479/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Nº 471 en su párrafo segundo establece que el goce de la licencia anual ordinaria puede ser fraccionado de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación y en la negociación colectiva debiendo tenerse presente las características y necesidades de las respectivas reparticiones;
Que la citada norma establece, además, que *"El presente régimen de licencia anual ordinaria no afecta los derechos adquiridos del personal que, al momento de la presente ley, se encuentre revistando en la planta permanente."*;
Que el artículo 3° del Decreto Nº 827/01, reglament ario de la Ley Nº 471, establece que la licencia anual ordinaria podrá ser transferida únicamente al año siguiente cuando por razones de servicios lo hagan imprescindible, no pudiendo aplazarse su goce por más de un (1) año;
Que el artículo 130 de la Ley Nº 70 de Gestión, Administración y Control del Sector Público en su inciso 2), atribuye al titular de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires la responsabilidad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia de esta Sindicatura General, impiden que el personal citado en Anexo I de la presente, haga uso de la licencia anual

ordinaria correspondiente al período 2009 aún no gozadas;
Que por las razones expuestas, corresponde disponer la transferencia de las licencias mencionadas;
Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 002 - SL/11
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130° de la Ley Nº 70;

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, a transferir su licencia anual ordinaria aún no gozada y correspondiente al año 2009, para su respectivo goce durante el año 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 1/2011

Buenos Aires, 15 de Enero de 2011.

Las Áreas de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, remitirán la información referente a los actos administrativos por montos superiores a la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), según lo establecido en la Disposición Nº A-16/DGCG/11, a la siguiente cuenta de correo electrónico: archivo_dgcg@buenosaires.gob.ar, y/o en entorno SADE comunicación oficial al usuario de recepción FERRITTO SILVIA

Abelardo Harbin
Director General Adjunto de Contaduría

CA 12
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA ESTRATEGIA Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GOBIERNO

Concursos públicos y abiertos

Cargos de Dirección Operativa.
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir los siguientes cargos:
Dirección Operativa Asuntos Judiciales, Institucionales y Sumarios y Empleo Público (Resolución N° 2-SECRH/11).
Dirección Operativa Archivo General (Resolución N° 3-SECRH/11).
Dirección Operativa de Logística Electoral (Resolución N° 4-SECRH/11).
Dirección Operativa Crematorio (Resolución N° 5-SECRH11).
Dirección Operativa Recursos Humanos Docentes (Resolución N° 6-SECRH/11).

Requisitos generales: el aspirante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en la Ley N° 471 y las condiciones que establece el Anexo al Decreto N° 684-GCBA-09.
Requisitos particulares: pueden ser consultados en www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos.
A partir del día de la fecha, los aspirantes podrán registrarse y cargar sus antecedentes curriculares y laborales en el referido portal.
Fecha de cierre de la convocatoria: según las resoluciones publicadas en www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos.
Durante el período del presente llamado a Concurso, las Direcciones Operativas modificarán su denominación a Gerencias Operativas, según el acuerdo alcanzado con la representación gremial de los trabajadores de la Ciudad.

Darío Quiroga
Director General

CA 13
Inicia: 1-2-2011 Vence: 2-2-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el

Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: Carpeta Interna Nº 34704/DGR/1998, relacionada con el contribuyente Serylend SA. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, PB.

Demian E. Tujsnaider
Dirección General de Relaciones Institucionales
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución Nº 781/AGIP/2010

CA 11
Inicia: 31-1-2011 Vence: 2-2-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular N° 1-SGCBA/11

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 70, y en atención a que por Decreto N° 6/11 se instruyó a todos los Organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS OFICIALES“-GEDO- como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones; esta Sindicatura General encomienda a las Unidades de Auditoria Interna de cada Jurisdicción y/o Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que procedan a efectuar el cierre de los libros rubricados en el que se registran las “Disposiciones“ , las cuales, a partir de la fecha deberán tramitarse conforme el Módulo GEDO del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos.
Asimismo, se encomienda a las Unidades de Auditoría Interna mencionadas anteriormente, que procedan a informar a este Organismo de Control, mediante Comunicación Oficial, los datos inherentes a los cierres indicados, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Dicha Comunicación Oficial deberá ser cursada a la Gerencia de Supervisión correspondiente, dentro de los 5 días hábiles de haberse producido el cierre descripto “ut supra“.
Quedan exceptuadas de la aplicación de la presente Circular, las Unidades de Auditoría Interna respecto de aquellas Jurisdicciones y/o Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad que, a la fecha de la emisión de la presente, no estuvieren comprendidas en el cronograma establecido por la Secretaría Legal y Técnica para la creación registro y archivo de las Disposiciones del Módulo GEDO. La excepción de marras regirá hasta tanto las referidas Jurisdicciones y/o Entidades deban comenzar a utilizar el citado Sistema.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I - CIRCULAR N° 01 -SGCBA/11

Ministerio.

CORTE DE NORMATIVA

Área/Dependencia.

Circular -SGCBA/11

Fecha

Disposición N°	Fecha de emisión	Emitida por:	Libro	
			Denominación Libro	Fojas

Observaciones:				

Firma:_____
N° de ficha o tipo y N° de Documento_____
del personal que intervino en representación del Organismo

"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001-2008"

Ignacio M. Rial
Síndico

CA 14
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –DOCYC-

Remodelación del servicio de esterilización e instalación de aire acondicionado - Expediente Nº 940.201/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2377/SIGAF/2010 – Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación del Servicio de Esterilización e Instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central y Tratamiento de Aire con Condiciones Especiales de Filtrado para el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca N° 2151 de la C.A.B.A.", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 11 de febrero de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 900/DGRFISS/2010
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 720.000.-
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.
Visita lugar de obra: Los días 2 y 3 de febrero de 2011 a las 11horas, en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca N° 2151 de la C.A.B.A.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313 piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 7 de febrero de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca 2151 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Directora Operativa

OL 160
Inicia: 24-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.

Autorizante: Resolución Nº 71/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.625.000.-
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU“

Adquisicion de bienes de capital electrocardiografo -Carpeta Nº 14268/2011

Licitación Privada Nº 11/2011.
Adquisición: Bienes de Capital
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:
Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 4/2/2011a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 26/1/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 224
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de insumos para anatomía patológico - Carpeta N° 36981/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 108/11, cuya apertura se realizará el día 2/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Anatomia Patologica.
Autorizante: Disposición Nº 36/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Anatomia Patologica.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos:
en Division Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.,h asta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 225
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología - Carpeta Nº 36834/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 129/11, cuya apertura se realizará el día 4/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio de Endocrinología.
Autorizante: Disposición Nº 50/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Laboratorio de Endocrinología.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 233
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de insumos para hemoterapia (Hepatitis B, C, HIV) - Expediente Nº 111.391/MGEYA/2011

Licitación Publica N° 138/HMIRS/11.
Fecha de apertura: 4/2/2011, a las 11 horas.
Referencia: insumos para hemoterapia.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital
Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas
(sarda-_compras@buenosaires.gov.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 226
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación-Carpeta Nº 1127727-HGAT-10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 141/2011, de fecha 27 de enero de 2011.
Licitación Privada Nº 298/10.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: BIENES DE CAPITAL

Firmas preadjudicadas:

JOSIAM SRL
Renglón 1 cantidad 1 un.-precio unitario $20.488-precio total $20.488
Renglon 3 cantidad 1 un-precio unitario $15.321-precio total $15.321
Renglon 4 cantidad 1 un-precio unitario $2.935-precio total $2.935
Renglon 7 cantidad 1 un-precio unitario $846-precio total $846
Renglon 8 cantidad 1 un-precio unitario $846-precio total $846
Total adjudicado $ 40.436.-

EMELEC SA
Renglon 2 cantidad 1 un-precio unitario $ 30120-precio total $30120
Total adjudicado $ 30.120.-

Total Preadjudicado: pesos sesenta mil quinientos cincuenta y seis ($ 70.556)
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta:
división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas
3002, 1º piso, a partir del 31/1/2011.

Firmantes: Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gerardo C.Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 222
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE

Preadjudicación - Expediente Nº 496.754/2010

Licitación Pública Nº 1390/2010
Acta de Asesoramiento Nº 06/2011 de fecha 24 de enero de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Reparación de la Cocina Central del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en Avenida Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Firma preadjudicada:
Planobra S.A. (Av. Rivadavia 2134, 2º H, C.A.B.A.)
Reng.: 1 - cant.: 1 - p. unit.: $ 679.567 - total: $ 679.567.
Total preadjudicado: pesos seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete ($ 679.567.-)
No se consideran: La oferta presentada por la firma Di Pietro Paolo Rubens por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y Las ofertas

presentadas por las firmas Herlea Construcciones S.R.L. y KIR S.R.L. por precio inconveniente, según Acta de Asesoramiento Nº 06/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Emilse Filippo
Directora General Administrativo Contable

OL 207
Inicia: 28-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE“

Preadjudicación - Expediente Nº 1.593.039-MGEYA-HMOMC-2010

Licitación Pública Nº 2960-HMOMC-SIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 108/11.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Drogas e Inflamables.
Firmas preadjudicadas:
Euro Swiss S.A.
Renglón 1- cantidad: 2400 (dos mil cuatrocientos) Precio Unitario: $ 10,55 .- Precio Total: $ 25.320,00.
Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
Renglón 2- cantidad: 10 (diez) Precio Unitario: $ 21,00.- Precio Total: $ 210,00.-
Renglón 8- cantidad: 250 (doscientos cincuenta) Precio Unitario: $ 0,408.- Precio Total: $ 102,00.-
Renglón 9- cantidad: 30 (treinta) Precio Unitario: $ 21,00.- Precio Total: $ 630,00.-
Renglón 10- cantidad: 20 (veinte) Precio Unitario: $ 23,00.- Precio Total: $ 460,00.-
Renglón 12- cantidad: 100 (cien) Precio Unitario: $ 18,00.- Precio Total: $ 1.800,00.-
Renglón 15- cantidad: 100 (cien) Precio Unitario: $ 0,74.- Precio Total: $ 74,00.-
Renglón 19- cantidad: 100 (cien) Precio Unitario: $ 5,50.- Precio Total: $ 550,00.-
Renglón 21- cantidad: 120 (ciento veinte) Precio Unitario: $ 27,00.- Precio Total: $ 3.240,00.-
Renglón 24- cantidad: 180 (ciento ochenta) Precio Unitario: $ 33,80.- Precio Tota l: $ 6.084,00.-
Química Cordoba S.A.
Renglón 3- cantidad: 6000 (seis mil) Precio Unitario: $ 0,0122.- Precio Total: $ 73,20.-
Renglón 4- cantidad: 5000 (cinco mil) Precio Unitario: $ 0,0312.- Precio Total: $ 156,00.-
Renglón 6- cantidad: 6000 (seis mil) Precio Unitario: $ 0,0219.- Precio Total: $ 1 31,40.-
Renglón 7- cantidad: 500 (quinientos) Precio Unitario: $ 0,40.- Precio Total: $ 200,00.-
Renglón 13- cantidad: 2 (dos) Precio Unitario: $ 185,00.- Precio Total: $ 370,00.-
Renglón 25- cantidad: 1000 (un mil) Precio Unitario: $ 0,24.- Precio Total: $ 240,00.-
Verminal S.A.
Renglón 5- cantidad: 3000 (tres mil) Precio Unitario: $ 12,40.- Precio Total: $ 37.200,00.-
Renglón 14- cantidad: 3400 (tres mil cuatrocientos) Precio Unitario: $ 7,50 .- Precio Total: $ 25.500,00.-
Droguería Libertad S.A.
Renglón 11- cantidad: 800 (ochocientos) Precio Unitario: $ 19,20.- Precio Total: $

15.360,00.-

Lalanne Raúl Ángel

Renglón 16- cantidad: 30 (treinta) Precio Unitario: $ 26,90.- Precio Total: $ 807,00.-

Renglón 17- cantidad: 80 (ochenta) Precio Unitario: $ 39,06.- Precio Total: $ 3.124,80.-

Renglón 20- cantidad: 10 (diez) Precio Unitario: $ 29,70.- Precio Total: $ 297,00.-Renglón 22- cantidad: 25 (veinticinco) Precio Unitario: $ 1,2188.- Precio Total: $ 30,47.-

Renglón 23- cantidad: 100 (cien) Precio Unitario: $ 0,795.- Precio Total: $ 79,50.-

Renglón 26- cantidad: 3000 (tres mil) Precio Unitario: $ 1,936.- Precio Total: $ 5.808,00.-

Droguería Farmatec S.A.

Renglón 18- cantidad: 200 (doscientos) Precio Unitario: $ 14,883.- Precio Total: $ 2.976,60.-

Total preadjudicado: pesos ciento treinta mil ochocientos veintitrés con 97/100 ($130.823,97).

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1er.piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 1º/2/2011, en la cartelera.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Economica Financiera

OL 234
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

Preadjudicación-Carpeta Nº 1530682-HGAT/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 145/11, de fecha 28 de diciembre de 2011
Licitación Privada Nº 2/2011.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: INSUMOS DE LABORATORIO

Firmas preadjudicadas:

MEDI SISTEM SRL

Renglón 1 cantidad 66000det-precio unitario $4.18-precio total $275.880
Renglon 2 cantidad 7000det-precio unitario $5.60-precio total $39.200
Renglon 3 cantidad 25000det-precio unitario $3.60-precio total $90.000
Total adjudicado $ 405.080

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cinco mil ochenta

Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta:
división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 31/1/2011

Firmantes: Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Daniel Pidote, Dra. Sonia Rosetti

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 223
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Expediente Nº 1.609.831-MGEYA-HMOMC/2010

Licitación Pública Nº 5-HMOMC-SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 117/11
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Medicina Nuclear.
Firmas preadjudicadas:
Tecnonuclear S.A.
Renglón 1- cantidad: 30 (treinta) Precio Unitario: $ 5.219,00.- Precio Total: $ 15 6.570,00.-
Total preadjudicado: Ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta con 00/100 ($156.570,00).-
Lugar de exhibición del acta : Oficina de Compras del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1er.piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 1º/2/2011, en la cartelera.-

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 235
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.308.371-HGACA-2010

Licitación Pública N° 18-HGACA/2010 SIGAF 2474/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 101/2011.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos para Hemoterapia Firmas preadjudicadas:
Cromoion S.R.L.
Renglón 01 – 50 Equipos - Precio Unitario $ 263,00 - Total Renglón $ 13.150,00
Total preadjudicado: pesos trece mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 13.150,00).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galvan – Dra. Nerisa Bosco – Lic. Lilia Vazquez.
Vencimiento validez de oferta: 11/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 1º/2/2011.

Néstor Hernández
Subdirector

OL 237
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Rectificación de Preadjudicación - Carpeta N° 1.307.771-HGACA-2010

Acta modificativa del Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 22, publicada en Boletín Oficial 3590 (OL 161), desde 24/1/2011 hasta 24/1/2011.
Licitación Pública N° 22-HGACA/2010 SIGAF 2482/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 154/2011.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Insumos para Diálisis
Firmas preadjudicadas:
Quimica Cordoba S.A.
Renglón 01 – 90 Unidad - Precio Unitario $ 170,00 - Total Renglón $ 15.300,00
Renglón 02 – 36 Unidad - Precio Unitario $ 164,00 - Total Renglón $ 5.904,00
Renglón 03 – 36 Unidad - Precio Unitario $ 164,00 - Total Renglón $ 5.904,00
Adisfarm S.R.L.
Renglón 04 – 6.000 Bolsas - Precio Unitario $ 8,98 - Total Renglón $ 53.880,00
Renglón 06 – 120 Bidón - Precio Unitario $ 349,44 - Total Renglón $ 41.932,80
Poggi Raul Jorge León.
Renglón 05 – 2.100 Unidad - Precio Unitario $ 137,00 - Total Renglón $ 287.700,00
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos diez mil seiscientos veinte con 80/100 ($ 410.620,80).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galvan - Dra. Nerisa Bosco - Lic. Lilia Vazquez.
Vencimiento validez de oferta: 3/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja., por 1 día a

partir del 1º/2/2011.

Néstor Hernández
Subdirector

OL 240
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Rectificación de Preadjudicación - Carpeta N° 1.307.824-HGACA-2010

Acta modificativa del Dictamen de Evaluacion de Oferta Nº 44.
Publicada en Boletín Oficial Nº 3590 (OL 162), desde 24/01/2011, hasta 24/1/2011.
Preadjudicación - Carpeta N° 1.307.824-HGACA/2010
Licitación Pública N° 24-HGACA/2010 SIGAF 2695/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 153/2011.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de insumos para Diálisis
Firmas preadjudicadas:
Suárez Luis Alberto
Renglón 01 – 24 Unidad - Precio Unitario $ 999,78 - Total Renglón $ 23.994,72
Renglón 02 – 36 Unidad - Precio Unitario $ 999,78 - Total Renglón $ 35.992,08
Argimed S.R.L.
Renglón 03 – 170 Unidad - Precio Unitario $ 2.178,00 - Total Renglón $ 370.260,00
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos treinta mil doscientos cuarenta y seis con 80/100 ($ 430.246,80).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galvan – Dra. Nerisa Bosco – Lic. Lilia Vazquez.
Vencimiento validez de oferta: 6/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 1º/2/2011.

Néstor Hernández
Subdirector

OL 239
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Rectificación de preadjudicación - Licitación Publica 2756/2010

En el Boletín Nº 3591, de fecha 25/1/2011, página 111, se consignó de manera errónea el total de la preadjudicación, referente a la Licitación Pública Nº 2756/2010, Carpeta

Nº 1486716/2010.

Donde dice: total de la preadjudicación $ 63.380,91 (pesos sesenta y tres mil trescientos ochenta con 91/100)

Debe decir: total de la pre adjudicación $ 69.380,91 (pesos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 91/100)

Graciela M. Reybaud
Directora (I)

OL 242
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.258.588/DGAR/10

Licitación Pública N° 2450/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2703/2010, de fecha 21 de Enero de 2011.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de materiales para computación y herramientas para soporte técnico.
Firmas preadjudicadas:
Bienaime Julio Anibal (Of. Nº 02)
Renglón: 03 (ALT) - cantidad: 1000 - precio unitario: $ 13,26 - precio total: $ 13.260.
Renglón: 07 (ALT 2) - cantidad: 50 - precio unitario: $ 443,19 - precio total: $ 22.159,50.-
Renglón: 14 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 53,50 - precio total: $ 1.070.-
Seminco SA (Of. Nº 05)
Renglón: 02 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 1,10 - precio total: $ 660.-
Renglón: 06 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 37,15 - precio total: $ 1.114,50.-
Renglón: 10 - cantidad: 22 - precio unitario: $ 103 - precio total: $ 2.226.-
Renglón: 11 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 43 - precio total: $ 860.-
Renglón: 12 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 0,07 - precio total: $ 175.-
Renglón: 13 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 0,15 - precio total: $ 90.-
Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH (Of. Nº 06)
Renglón: 01 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 0,11 - precio total: $ 275.-
Renglón: 04 - cantidad: 2000 - precio unitario: $ 0,10 - precio total: $ 200.-
Total preadjudicado: Pesos Cuarenta Y Dos Mil Ciento Treinta ($42.130).
Fundamento de la preadjudicación:
SE PREADJUDICAN, SEGUN ASESORAMIENTO TECNICO Y OFERTA MAS CONVENIENTE, LOS RENGLONES Nº 3 ALT 2, 7 ALT2 Y 14 A FAVOR DE LA FIRMA BIENAIME JULIO ANIBAL POR UN IMPORTE DE $ 36.489,50, LOS RENGLONES Nº 2, 6, 10, 11, 12 Y 13 A FAVOR DE LA FIRMA SEMINCO SA POR UN IMPORTE DE $ 5.165,50, Y LOS RENGLONES Nº 1 Y 4 A FAVOR DE LA FIRMA ELECTRICIDAD CHICLANA POR UN IMPORTE DE $ 475. LA EROGACION TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE $ 42.130 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA). OBSERVACIONES: NO SE CONSIDERA LA OFERTA DE LA FIRMA MATCON S.A. POR NO PRESENTAR GARANTIA DE OFERTA, EL RENGLON Nº 2 DE LA FIRMA

ELECTRICIDAD CHICLANA, LOS RENGLONES Nº 5 Y 8 DE LA FIRMA SEMINCO SA, POR NO AJUSTARSE AL PBC SEGÚN ASESORAMIENTO TECNICO. NO SE CONSIDERA EL RENGLON Nº 3 PARA LAS FIRMAS MULTICABLE SA Y AUCATEK SRL POR NO MANTENER LA OFERTA DEL MISMO. SE HACE NECESARIO DEJAR SIN EFECTO LOS RENGLONES Nº 5, 8, 9 Y 18 POR PRECIOS NO CONVENIENTES PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, LOS RENGLONES Nº 15, 16 Y 17 POR DESCARTE ADMINISTRATIVO DE LA FIRMA MATCOM SA Y NO HABER SIDO COTIZADO POR LAS FIRMAS RESTANTES.
Braian Burghardt - Fabio Barbatto - Graciela Monica Testa.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Vencimiento validez de oferta: 16/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: En la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 26/1/2011 al 28/1/2011.-

Guillermo Gerardo Chiacchio
Adquisiciones D.O.C Y C
Firma Delegada Disposición Nº 265-DGAR-10

OL 232
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 1º-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público" - Licitación Pública N° 10/2011

Actuación: 1.202.473/2010.
Llámase a Licitación Pública N° 10/2011 para el día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público".
Actuación: 1.202.473/2010.
Autorizante: Decreto Nº 914/GCBA/10 y Resolución Nº 017-MAYEPGC/11.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos ($233.309.952), siendo de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro ($39.161.664) para la zona 1, de pesos treinta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veinticuatro ($38.501.424) para la zona 2, de pesos cuarenta y tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho ($43.707.888) para la zona 3, de pesos treinta y siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos ($37.312.992) para la zona 4, de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veinte ($36.879.120) para la zona 5, de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro ($37.746.864) para la

zona 6.

Plazo de ejecución: cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Valor de los pliegos: sesenta mil ($60.000).

Obtención de los pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el numeral 2.1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 9 de marzo de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 91
Inicia: 13-1-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Adquisición de repuestos para usina asfáltica - Expediente Nº 71998/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 131/SIGAF/2011, apertura de ofertas, para el día 16 de febrero de 2011, a las 12 horas.

Adquisición y consulta de pliegos: Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta el 16/2/2011 a las 12 horas.

Pliego de bases y condiciones: gratuito Art. 86 del Decreto Nº 754/GCBA/2008.

Lugar de apertura: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Oficina de Compras y Contrataciones sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar M González
Director General

OL 241
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular con Consulta Nº 1/2011

Buenos Aires, 27 de enero de 2011.

Expediente Nº: 229.695/10
Licitación Pública Nº: 2774/10
Rubro: Obra Pública: "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I".
Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 50622 de fecha 12 de enero de 2011, se da respuesta a la siguiente consulta:
"En el punto 2.13.2.B-3) dentro de A) EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES dice que el Programa de trabajo que debe presentar el oferente debe ser "…en forma de diagrama o representación gráfica tipo Project o similar en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino critico…", entendemos que por el tipo de obra a realizar, para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANNT. Solicitamos se nos indique si nuestra apreciación es correcta."
Respuesta: Con respecto al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) "EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES" se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 217
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular con Consulta Nº 2/2011

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

Expediente Nº 229.695/10
Licitación Pública Nº 2774/10
Rubro: Obra Pública: "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I".
Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 64188 de fecha 14 de enero de 2011, se da respuesta a la siguiente consulta:
1) En lo referente al punto 2.46 del Pliego de Condiciones Particulares – Comunicación

y Publicidad, entendemos que se deberá incluir en la cotización un 1% del monto del contrato para el Plan de Comunicación y Publicidad. Se consulta si dicho monto incluye el IVA y si deberá incluirse el mismo en los gastos generales e indirectos de la obra o bien se deberá crear un ítem referido a dicho Plan.
Respuesta: el monto del Plan de Comunicación y Publicidad es el 1% más IVA. Y el mismo debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.
2) En lo referente al punto 2.55 del Pliego de Condiciones Particulares –De la Inspección, se consulta si el 2,5% que se retendrá de cada certificado incluye el IVA.
Respuesta: En lo referente al punto 2.55 del P.C.P. " De la Inspección", la suma que se retiene es el 2,5% de cada certificado sin IVA.
Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 218
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Terminales de Autoconsulta - Expediente CM Nº OAyF-207/10-0

Resolución OAyF Nº 11/2011
Contratación Directa Nº 39/2010
Objeto: Adquisición de terminales de autoconsulta para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Pliegos: Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta las 12 horas del día 14 de febrero de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.
Presentación de las ofertas: hasta las 12.00 horas del día 14 de febrero de 2011, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 14 de febrero de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 238
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de impresión, recambio con colocacion de fajas para las vidrieras de todo el banco y sus ATM´S – Carpeta de Compra Nº 19.344

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación del "servicio de impresión, recambio con colocacion de fajas para las vidrieras de todo el banco y sus ATM´S", con fecha de Apertura el día 22/02/2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso,Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 17/2/2010.

Martin Vazquez
Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 35
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 3-2-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Aldo Adrian Princic transfiere la habilitación municipal a **Maria Laura González**,con domicilio en la calle. MAIPU Nº 689 PB Y SOTANO UNIDAD FUNCIONAL Nº 1 CABA DEL EXPEDIENTE Nº 25214-2004 rubros (601010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (601040) COM. MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33266 (603190) COM. MIN. DE ARTICUL. DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS (603210) com. min. De articul. de librer. papeler. Impresos ,filat. juguet. discos y grab.(603220) com.min. de articul. de perfumería y tocador (603221) com. min. de articul. De limpieza (603310)com. min. de artic. Personales y para regalos (604040) copias, ,reproducciones fotocopias (salvo Imprenta) editora de películas //videocassettes locutorio DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2724-2003 proceso autorizado mediante orden del día 45 y48-DGVH-2001 DISPOSICION 1944-DGVH-2001 EXCLUIDOS JUEGOS EN RED, JUEGOS DE HABILIDAD Y DESTREZA

Solicitante: María Laura González

EP 28
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Caffaro Hnos S.R.L transfiere la habilitación del comercio **ROK S.A.** de la calle Roque Perez Nº 2563/2565 PLANTA BAJA PRIMERO Y SEGUNDO PISO CABA DEL EXPEDIENTE Nº 102140/93 rubros 613040 COM. MAYOR. DE RODADOS EN GRAL. , BICICLETAS, MOTOCICLETAS (sin deposito) 613210 COM. MAYOR. ART. LIBRER. PAPELER. CARTONER. IMPRESOS, FILAT.JUGUET. DISC. Y GRAB. (S/DEPOSITO) 613310COM. MAY. DE ARTIC. PERSONALES Y REGALOS (S/DEPOSITO)

Solicitante: Ernesto Salandria (APODERADO DE ROK S.A.)

EP 29
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

La firma comercial **Cannon SACI**. comunica la transferencia a la firma **Cannon Puntana SA**, del local sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 548/50/52 PB. Piso 1° y 2° ,habilitado por EXP. 29.439/1972 bajo el Rubro: Fraccionamiento y Depósito de Productos de Higiene, Tocador, Cosmética, perfumería, limpieza y artículos de plástico Taller mecánico de mantenimiento.

Solicitante: Raúl Kliger (Apoderado Cannon Puntana SA)

EP 30
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Horacio Tordoya DNI N° 13.300.688 informa que transfiere a **Braenar S.R.L**. C.U.I.T. N° 30-70981911-5 la Habilitación del Restaurant, Cantina,(Código 602,000), Café y Bar (Código 602,020), Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería (Código 602,030), ubicado en la calle Costa Rica 4486/4488. PB Entrepiso, habilitado por Expte N° 54892-2002, libre de toda deuda y /o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en la misma dirección

Solicitante: Braenar S.R.L. (Gerente Horacio Tordoya)

EP 31
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

Transferencia de Habilitación

Alejandro Niro y Alejandro Gerardo Niro con domicilio en la calle Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal, transfieren la habilitación municipal, a **Juana Clementina Dipasquale**. Rubro (604080) de playa de estacionamiento, ubicada en la calle Defensa Nº 355/57 Capital Federal. Capacidad máxima veinticinco (25), cocheras incluidas dos (2) para ciclomotor y/o motos. Superficie Total 753,70 m2. Transferida por expediente Nº 58032/1998. Reclamos de ley Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal.

Solicitante: Juana Clementina Dipasquale

EP 32
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Almagro III S.R.L**. transfiere habilitación municipal del local sito en Yerbal Nº 2532 PB y pisos 1º, 2º, 3º CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 41717/1988 superficie 3675,04m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 33
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Kalvers S.A**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Angel Gallardo Nº 121/35 PB y EP CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Antonio González.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 34
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Garage Gallardo S.A.C.I**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Ángel Gallardo Nº 121/35 PB y EP, CABA, que funciona como “Garage comercial” Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 35
Inicia: 28-1-2011 Vence:3-2-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Nota Nº 93.079-DGCEM/2011

Notifíquese a don **Walter Sebastián Fernández Cicco**, peticionante de la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 15 y 16, tablón 10, manzana 4, sección 9º del Cementerio de la Chacarita, que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el expediente nº 46.135/07. Caso contrario se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 22 inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510/97, BOCBA Nº 310, archivándose el expediente antes mencionado.

Néstor J. Pan
Director General

EO 156
Inicia: 31-1-2011 Vence: 4-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576164-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Int. Francisco Rabanal 1899, Partida Matriz Nº 98052**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576164-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 170
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576219-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Int. Francisco Rabanal 1799, Partida Matriz Nº 98053**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576219-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 171
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576258-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Belén 330, Bogotá 4301/4329, Partida Matriz Nº 98184**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576258-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 172
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576304-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miraflores 2258, Partida Matriz Nº 98315**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576304-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 173
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25348-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Biarritz 2234, Partida Matriz Nº 243683**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25348-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 174
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25379-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Asunción 2682, Partida Matriz Nº 256956**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25379-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 175
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25406-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Campana 2484/2486, Partida Matriz Nº 264011**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25406-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 176
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25427-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2248, Partida Matriz Nº 265503**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25427-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 177
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398134-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 4236, Partida Matriz Nº 357579**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398134-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 163
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398170-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 3553**, Partida Matriz Nº 376056, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398170-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 164
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398198-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quesada 4834, Partida Matriz Nº 347096**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398198-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 165
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398237-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cullen 4939/4943, Partida Matriz Nº 345822**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398237-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 166
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412243-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2128/2130, Partida Matriz Nº 265490**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412243-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O

Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 167
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412295-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. García 5053/5055, Partida Matriz Nº 282667**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412295-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 168
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412424-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Leipzig 4932, Partida Matriz Nº 279868**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412424-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 169
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 70705-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cnel. Roca 6991, Partida Matriz Nº 70705**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 70705-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 158
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98623-DGR-2007

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cnel. Roca 6.969, Partida Matriz Nº 98623**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98623-DGR-2007, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 159
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98630-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Saladillo 5.975,**

Partida Matriz Nº 98630

, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98630-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 160
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98631-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ferre 6950, Partida Matriz Nº 98631 (alta) 98622 y 98490 (bajas)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98631-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 161
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 326933-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Monroe 2584, Partida Matriz Nº 326933**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 326933-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter

Director General

EO 162
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Legajo 44334/10

Caratulado: "Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas CP (p/ L2303)"

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 44334/10 caratulado "Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas- CP (p/ L 2303) ", cita al Sr. **Santilli Miguel Angel**, titular del DNI 27.601.042, para que dentro de los tres (3) días de notificad comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar al Juzgado interviniente que declare su rebeldía y disponga su inmediata captura.----------

Claudia Barcia
Fiscal

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 13
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011